

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIV — Nº 9.302</p> <p>EDICION DE 36 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABLES</p>	<p>Salta, 6 de julio de 1973</p>	<p>Correo Argentino</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676</p>
<p>HORARIO</p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Dr. MIGUEL RAGONE Governador</p> <p>Doctor ENRIQUE PFISTER FRIAS Ministro de Gobierno</p> <p>Sr. MARIO A. VILLADA Ministro de Economía</p> <p>Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p>	<p>—</p> <p>EDDY OUTES Director</p>

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PE-SOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ...	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Veinteañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Economía Nº 1121 del 18- 5-73	— Se autoriza a la Srta. Emilce A. Frías a obonar saldo deudor por la suma de \$ 1.288,56 correspondiente a la adjudicación de un terreno	3535
” ” ” 1122 ” ”	— Renuncia del señor Raúl Eduardo Paesani de la Direc. de Finanzas de Economía	3536
” ” ” 1123 ” ”	— Páguese la suma de \$ 40.000,0 a favor de la Dirección de Agricultura y Ganadería	3536
” ” ” 1124 ” ”	— Páguese la suma de 28.422,50 a favor del Dpto. de Meteorología (Secretaría de Estado de Producción)	3536
” ” ” 1125 ” ”	— Ampliase en la suma de \$ 4.000,00 el importe asignado por decreto Nº 30/73 a la Direc. de Cultura de la Provincia	3536
” ” ” 1126 ” ”	— Refuerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1973 de la Direc. Gral. de Institutos Penales en la suma de \$ 270.000,00	3537

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 1127 del 18-5-73 — Transferencia de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1973 en el Ministerio de Economía en la suma de \$ 37.900,00	3537
" " " 1128 " " — Dónase a la Municipalidad de Joaquín V. González el producto forestal decomisado a la firma Juan Ramón Sakran	3538
" " " 1130 " " — Prohíbese por el término de dos años la caza de las especies denominadas Charatas y Pava de Monte Común, en todo el territorio de la Provincia .	3538
" " " 1131 " " — Crédito por la suma de \$ 520,73 a favor del señor Juan Carlos Zerpa	3539
" " " 1132 " " — Deniégase el pedido exención impositiva Ley de Sellos, formulada por la Sociedad Cooperativa la Mutual Ferroviaria Ltda.	3539
" " " 1133 " " — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la adq. de Máquinas de Tejer	3540
" " " 1134 " " — Acuérdase al señor Benjamín Armella, propietario del negocio Taller de Bicerletería en calle Ituzaingó Nº 552, la exención de pago del impuesto a la Actividad Lucrativa	3540
" " " 1135 " " — Crédito por la suma de \$ 1.318,00 a favor de personal perteneciente a la Direc. Gral. de Inmuebles	3540
" " " 1137 " " — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 260,72 por concepto de gastos de honorarios y como perteneciente al expediente caratulado: Gobierno de la Provincia de Salta vs. Gonzalo Hilario, Expropiación	3541
" " " 1140 " " — Reconócese a favor del señor José Manuel Yazlle una concesión de derechos al uso de agua pública	3541
" " " 1141 " " — Concédese en donación a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Nº 51 ubicada en Finca La Rosa, departamento de Cafayate, pórticos y paneles	3542
" " " 1142 " " — Apruébase el legajo técnico confeccionado por Direc. Gral. de Arquitectura para la ejec. de la Obra: Refacción y Ampliación Escuela Nacional Nº 147, Cobos, Dpto. de Gral. Güemes, cuyo presupuesto asciende a \$ 35.602,48	3543
" " " 1143 " " — Otórgase a favor del señor Segundo Zalazar una concesión de derechos al uso del agua pública .	3543
" " " 1144 " " — Renuncia del Lic. José Cabrerizo Rodríguez al cargo que ejercía en el Servicio de Programación Operativa y Control de Ejecución de Obras, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas	3543
" " " 1146 " " — Reconócese a favor de las señoras Lidia Elena Milagro Juárez Moreno de Virgili y otra una concesión de derechos al uso de agua pública	3544
" " " 1147 " " — Otórgase una concesión de derechos al uso de agua pública a favor del señor Evaristo Valle ..	3544
" " " 1149 " " — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Industria de Salta y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta ...	3545
" " " 1150 " " — Dispónese la formación de una Comisión para la verificación y aprobación de los trabajos del Programa de Estudios y Proyectos de Plantas Fabriles para la Industrialización de la Producción Agropecuaria y Forestal, 1ra. Etapa	3545
" " " 1151 " " — Sustitúyese la imputación consignada al final del art. 2º del decreto Nº 633/73	3546
M. de B. Social Nº 795 del 27- 4-73 — Confírmase, promuévese y trasládase a personal de la Planta permanente del Ministerio de B. Social	3546

RESOLUCIONES

Direc.de Comercio Nº 762 del 4-7-73 — Fijando por recargo por fletes de artículos congelados al día 1º-6-73	3552
---	------

EDICTOS DE MINA

Nº 14943 — Lucrecia A. Valdez	3553
Nº 14890 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares	3553

LICITACION PRIVADA

Nº 15004 — Municipalidad de la ciudad de Salta, Lic. Nº 16/73	3553
Nº 14996 — Municipalidad de la ciudad de Salta, Lic. Nº 15/73	3553
Nº 14994 — Direc. Gral. de Compras y Suministros, Lic. Nº 18	3553

EDICTO CITATORIO

Nº 15006 — Walter Vujovich	3553
Nº 14995 — Rufino Bonifacio	3553
Nº 14985 — Fermín Di Bez	3554
Nº 14955 — Daniela o Dolores Medina de Morales	3554

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 15010 — Isidora Violeta Estrada y Crispiniano Estrada	3554
Nº 15009 — José Evaristo Contreras	3554
Nº 15002 — Massafra Eugenio Cayetano	3554
Nº 14973 — Cirilo Anatolio o Sirilo Anatolio Gutiérrez	3554
Nº 14972 — Eustaquio Betancur	3554
Nº 14971 — Eusebio Ramos y Carmen Petrona Nieve de Ramos	3555
Nº 14964 — Alberto Gregorio Díaz	3555
Nº 14963 — Julio Aramburu	3555
Nº 14961 — Inés Morales Vda. de Liendro	3555
Nº 14959 — María Luisa Bassani de Caro	3555
Nº 14951 — Ramón Daniel Juárez ..	3555
Nº 14947 — Paulino Romero	3555
Nº 14946 — Dolores Hernández de Romero	3555
Nº 14944 — Atanasio Spanos' ..	3555
Nº 14942 — Pascual Genovese	3555
Nº 14937 — Manuel Rafael Saravia ..	3556
Nº 14936 — Rivero Baltazar	3556
Nº 14935 — Segovia Ester Alvarez de y Segovia Eloy	3556
Nº 14931 — Nasaria Inocencia Burgos de Gutiérrez	3556
Nº 14926 — Electo Ramón Concha	3556
Nº 14925 — Francisco Viñuales	3556
Nº 14923 — José Antonio Belmonte	3556
Nº 14922 — Simón Lamas	3556
Nº 14921 — María Lafuente Sánchez de Sánchez	3556
Nº 14920 — Pío Rivadeneira	3556
Nº 14915 — Miguel Luis Burgos	3556
Nº 14908 — Antonio Fajre	3557
Nº 14904 — Cuéllar Alfredo y Margarita Jáuregui	3557
Nº 14895 — Levín Marcos ..	3557
Nº 14886 — Filomena Domínguez de Rivera	3557

REMATE JUDICIAL

Nº 15001 — Por: Raúl Racioppi, Juicio: Saravia J. Román vs. Castro L. Hugo	3557
Nº 14993 — Por: Julio C. Herrera, Juicio: Bianchi y Cía. S.R.L. vs. Restaurant San Francisco o Delgado Ernesto	3557
Nº 14992 — Por: Julio C. Herrera, Juicio: Bianchi y Cía. S.R.L. vs. Delgado Ernesto y otro	3557
Nº 14991 — Por: Julio C. Herrera, Juicio: Bianchi y Cía. S.R.L. vs. Delgado Ernesto y otro	3557
Nº 14950 — Por Arturo Salvatierra, Juicio: Instituto de Promoción Social vs. Figueroa Cornejo Gustavo Adolfo ..	3558
Nº 14929 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Ejec. Hipotecaria Chibán José Eduardo	3558
Nº 14914 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Navarro Ramos José, Suc.	3558
Nº 14899 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Martínez Mauricio vs. Pablo Trinca	3558
Nº 14894 — Por Miguel A. Gallo Castellanos, Juicio: Ramírez, Ramírez y Bono vs Delgado Segundo Manuel ..	3558

CITACION A JUICIO

Nº 14969 — Herederos de Francisco Juncosa y de doña María Concepción Vázquez de Juncosa	3559
Nº 14898 — Lucio Antonio Villagrán	3559
Nº 14863 — Pedrana S. A.	3559

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 15008 — California Hotel S. A.	3559
Nº 15007 — Ventanor S. R. L.	3562
Nº 15005 — La Química S. C. S.	3563

AVISO COMERCIAL

Nº 14981 — Estancia González S.C.A.	3563
---	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 15003 — Ingenio San Isidro S. A., para el día 27-7-73	3564
Nº 14968 — Sindicato Trabajadores del Azúcar Ingenio San Martín. Para el día 5-8-73	3564

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 18 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1121

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-03397/71

Visto el presente expediente en el cual la señorita Emilce Azucena Frías solicita autorización para pagar la Parcela Nº 30, Catastro 61540, ubicada en la Manzana 95, Sección M. del Departamento Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada parcela ha sido adjudicada a la recurrente mediante decreto Nº 13.833/66 en la suma de \$ 480,00 (Cuatrocientos ochenta pesos) habiendo firmado el antecedido de compraventa respectivo el 16-6-66;

Que la solicitante tiene pagado a cuenta de la citada parcela la suma de \$ 200 (Doscientos pesos), según lo informado por el Instituto de Promoción Social a fs. 3 vta.;

Que situaciones análogas al presente caso han sido contempladas por decreto Nº 9085/70;

Que de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Departamento de Tierras Fiscales a fs. 7, el pedido formulado por la Srta. Emilce A. Frías deberá resolverse siguiendo las normas aplicadas en casos similares y atendiendo al principio de protección del patrimonio fiscal, por lo que corresponde reajustarse el valor fiscal del nombra-

do terreno, aplicándose el valor actualizado establecido a fs. 16;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la señorita EMILCE AZUCENA FRIAS, adjudicataria de la Parcela Nº 30, Catastro 61540, ubicada en la manzana 95, Sección M del Departamento Capital por decreto Nº 13833/66, a abonar el saldo deudor del precio de la mencionada parcela, que asciende a la suma de \$ 1.288,56 (Un mil doscientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos) a abonarse en treinta y cinco (35) cuotas mensuales de Pesos treinta y cinco con setenta y nueve centavos (\$ 35,79) más una cuota final de Pesos treinta y cinco con noventa y un centavos (\$ 35,91).

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles, Departamento de Tierras Fiscales e Instituto de Promoción Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 18 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1122

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-07040/73

Visto este expediente en el que el señor Raúl Eduardo Paesani eleva renuncia al cargo de Categoría 15, Clase 02 que desempeñaba en la Dirección de Finanzas del Ministerio de Economía;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Administración de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, con anterioridad al 18 de julio de 1972, la renuncia presentada por el señor RAUL EDUARDO PAESANI, L.E. Nro. 8.376.731, al cargo de Categoría 15, Clase 02 que desempeñaba en la Dirección de Finanzas del Ministerio de Economía.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 18 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1123

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 1900839/73

Visto estas actuaciones en las que Dirección de Agricultura y Ganadería gestiona la asignación de fondos por la suma de \$ 40.000,00, a cuenta del Ejercicio 1973, para la prosecución de la Campaña Fitosanitaria en toda la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el importe cuya liquidación solicita el organismo recurrente, corresponde al saldo de \$ 40.000,00 del crédito asignado al mismo por decreto Nº 3931/72 y destinado a sufragar los gastos que demanda la Campaña Fitosanitaria en toda la Provincia contra el "pulgón verde", "mosca de la fruta", etc.;

Que atento a esta circunstancia y teniendo en cuenta que la citada Campaña continúa llevándose a cabo en los Valles Calchaquíes, se hace procedente resolver favorablemente con el dictado de la disposición legal correspondiente, en la forma indicada por Dirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 3 vta. y 4, respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Cuarenta mil pesos (\$ 40.000,00) a favor de la DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERIA, con imputación a la cuenta Valores a Regularizar - Entrega a Cuenta de Presupuesto, Ejercicio 1973, Cam-

paña Fitosanitaria en toda la Provincia contra el pulgón verde, mosca de la fruta, etc.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 18 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1124

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 11-07083/73

Visto que la Secretaría de Estado de la Producción solicita la liquidación del importe consignado a fs. 1, saldo resultante de la partida asignada de fondos C.I.F.E.N. al Departamento de Meteorología por decreto Nº 6793/72; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Dirección de Finanzas a fs. 2, el libramiento parcial correspondiente al saldo de la transferencia de fondos C.I.F.E.N. pertenece al Ejercicio 1972, que caducó el 31-12-72, por lo que resulta necesario la emisión de un nuevo libramiento parcial, para lo cual se impone el dictado de un decreto en la forma indicada por Contaduría General a fs. 4;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Veintiocho mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos (\$ 28.422,50), a favor del DEPARTAMENTO DE METEOROLOGIA (Secretaría de Estado de la Producción), como Valores a Regularizar "Entregas a Cuenta de Presupuesto - Ejercicio 1973 del Presupuesto de la Secretaría de Estado de la Producción, para atenderse con fondos de C.I.F.E.N.

Art. 2º — Tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los Secretarios de Estado de Hacienda y de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Saravia Toledo

Salta, 18 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1125

Ministerio de Economía

Expte. Nº 59-03294/73

Visto este expediente en el que la Dirección de Cultura de la Provincia solicita ampliación de su actual Caja Chica, establecida por decreto Nro. 30/73 en \$ 16.000,00, para ser incrementada en la suma de \$ 30.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que por el movimiento de cuentas y reintegros analizados a fs. 4 por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, se desprende que el monto asignado de \$ 16.000,00 resulta insuficiente para el desenvolvimiento administrativo del referido organismo, haciéndose necesario por lo tanto, resolver favorablemente lo peticionado mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, y teniendo en cuenta el informe producido por Contaduría General a fs. 5, del cual surge como procedente la ampliación por la suma de \$ 4.000,00 en lugar de lo solicitado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en la suma de Cuatro mil pesos (\$ 4.000,00) el importe asignado por decreto Nº 30/73 a la DIRECCION DE CULTURA DE LA PROVINCIA, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar", Fondos Caja Chica, Decreto Nº 8450/54" - Ejercicio 1973.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior la Orden de Disposición de Fondos Nº 41 por \$ 16.000,00 se amplía en la suma de \$ 4.000,00, quedando autorizada por un monto total de Veinte mil pesos (\$ 20.000,00).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 18 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1126

Ministerio de Economía

Expte. Nº 50-16847/73

Visto estas actuaciones en las que la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia solicita transferencia de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1973, en la suma de \$ 270.000,00 para reforzar el rubro "Servicios" a fin de facilitar la absorción de las erogaciones corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente, por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante el dictado de la disposición legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1973

de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia en la suma de Doscientos setenta mil pesos (\$ 270.000,00);

Transferir de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección O, Principal 13
\$ 270.000,00

Para reforzar:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 6, Finalidad 30, Función 01, Sección O, Sector 1, Principal 3, "Servicios"
\$ 270.000,00

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Dib Ashur

Salta, 18 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1127

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 11-07080/73

Visto que es propósito del Gobierno Provincial concurrir en apoyo económico a favor de la Municipalidad de Cachi, en la suma de \$ 37.900,00, en virtud de que esta Intendencia debió absorber de su presupuesto el gasto ocasionado por la refección del Museo Arqueológico de aquella localidad; y,

CONSIDERANDO:

Que para hacer efectiva dicha ayuda financiera es necesario efectuar previamente un reajuste presupuestario dentro de la Jurisdicción 2, Ministerio de Economía en sus Unidades de Organización 1 y 6, procedimiento que resulta viable ya que tiene encuadre legal en las disposiciones del artículo 10º de la Ley 4484;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1973 de la Jurisdicción 2 Ministerio de Economía, en la suma de Treinta y siete mil novecientos pesos (\$ 37.900,00):

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección C, Principal 13 "Crédito Adicional"

\$ 37.900,00

Para reforzar:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 9, Función 01, Sección C, Principal 13

lidad 1, Función 01, Sección O, Sector 3, Principal 9, Parcial 1, Subparcial "Contribución Ayuda Financiera"

\$ 37.900,00

Art. 2º — Otórgase la suma de Treinta y siete mil novecientos pesos (\$ 37.900,00) a favor de la MUNICIPALIDAD DE CACHI, en concepto de Ayuda Financiera, no reintegrable, con motivo de la inversión efectuada por la precitada Comuna en la refección del Museo Arqueológico de dicha localidad.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Treinta y siete mil novecientos pesos (\$ 37.900,00) a favor del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para que éste por el concepto referido en el artículo anterior, proceda a hacerla efectiva a la MUNICIPALIDAD DE CACHI, depositándose en forma directa en la cuenta corriente de la precitada Comuna, con cargo a la cuenta Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección O, Sector 3, Principal 9, Parcial 1, Subparcial "Contribución Ayuda Financiera del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 18 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1128

Ministerio de Economía

Expte. Nº 14-00544/70

Visto las presentes actuaciones originadas en la Dirección de Recursos Naturales con motivo de las Actas Nº 0271 y 0272, labradas por explotación ilegal practicada por la firma Juan Ramón Sakhan en el lote fiscal Nº 36 del Departamento de Anta; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 2895 de fecha 15-11-71 se sanciona con multa a la mencionada firma por la infracción cometida, disponiéndose por el artículo 2º del citado decreto la venta del producto forestal caucionado;

Que la Dirección de Recursos Naturales a fs. 77/vta. informa que a pesar de las ofertas realizadas no se presentaron interesados para la compra del producto forestal, haciéndolo únicamente la firma infractora;

Que a fs. 79 el Intendente Municipal de Joaquín V. González solicita la donación de los productos forestales caucionados, destinados a la ejecución de obras de bien público;

Por ello, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección de Recursos Naturales a fs. 82/vta. y 83, y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 84,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del decreto Nº 2895 de fecha 15-11-71, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Dónase a la Municipalidad de Joaquín V. González el producto forestal decomisado a la firma JUAN RAMON SAKRAN, mediante decreto Nº 2895/71, destinado a la realización de obras de bien público conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 4435/71".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo Isasmendi

Salta, 18 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1130

Ministerio de Economía

Expte. Nº 14-02629/73

Visto el presente expediente en el cual Dirección de Recursos Naturales eleva anteproyecto de decreto de veda de la caza de la charata en todo el territorio de la Provincia, por el término de dos años; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar urgentes medidas tendientes a proteger y conservar la fauna silvestre ante la caza indiscriminada de la charata o faisán americano (*ortalis canicollis*) y de la Pava de monte común (*Penélope obscura*);

Que la Federación Salteña de Entidades de Pesca Deportiva a fs. 4 de estos obrados expresa su total adhesión a las medidas a tomarse tendientes a evitar la total extinción de las mencionadas especies;

Que las medidas proyectadas se encuentran contempladas en la Ley Nº 3571/60;

Por ello, y de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Letrado de la Dirección de Recursos Naturales a fs. 3,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prohibese por el término de dos años a partir de la fecha del presente decreto la caza de las especies denominadas CHARATA (*Ortalis Canicollis*) y PAVA DE MONTE COMUN (*Penélope Obscura*), en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2º — Déjase establecida asimismo la prohibición absoluta sobre destrucción de nidos, recolección de huevos y captura de pichones.

Art. 3º — Los infractores se harán pasibles de las sanciones máximas establecidas en la Ley 3571/60 u otra que se dictare en su consecuencia, sin perjuicio de que las actuaciones pasen a la justicia penal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado

por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 18 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1131

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 28-04102/71

Visto estas actuaciones en las que el señor Juan Carlos Zerpa solicita el reintegro de lo abonado a cuenta de una vivienda en Barrio Mitre (Policial) de esta Ciudad e identificada como Manzana C-17, Parcela 4, Catastro Nº 54.512, en razón de la renuncia presentada a la adjudicación de la misma y aceptada por decreto Nº 7305/72 (fs. 2); y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al detalle practicado a fs. 4 por el Departamento Administrativo Contable de la Dirección General de Arquitectura, los pagos fueron efectuados durante los años 1967, 1968 y 1969 por el importe total de \$ 520,73;

Que por pertenecer esta erogación a ejercicios vencidos y cerrados, le son concurrentes las disposiciones del artículo 4º y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 7,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Quinientos veinte pesos con setenta y tres centavos (\$ 520,73) a favor del señor JUAN CARLOS ZERPA, L.E. Nº 7.236.194, en concepto de reintegro de lo abonado durante los años 1967, 1968 y 1969 a cuenta de una vivienda en Barrio Mitre (Policial) de esta Ciudad e identificada como Manzana C-17, Parcela 4, Catastro Nº 54.512, en razón de la renuncia presentada a la adjudicación de la misma y aceptada por decreto Nro. 7305/72.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA, la suma de Quinientos veinte pesos con setenta y tres centavos (\$ 520,73), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 18 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1132

Ministerio de Economía

Expte. Nº 22-40.828/72

Visto este expediente en el que la Sociedad Cooperativa "La Mutual Ferroviaria" Ltda. solicita ante la Dirección General de Rentas la exención impositiva Ley de Sellos; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada del referido organismo a fs. 30 vta. y 31 se expide en los siguientes términos: "Visto el pedido de exención de pago del Impuesto de Sellos formulado por la Sociedad Cooperativa "La Mutual Ferroviaria" Ltda., invocando las disposiciones de la Ley 3218/58 y el art. 246 inciso 5º del Código Fiscal, expreso lo siguiente: En el texto del art. 3 del Estatuto, al enumerar las finalidades de la Institución, en el punto d) se dispone: "Establecer un Socorro Social". Es una finalidad de carácter simplemente enunciativo, por cuanto, en todo el articulado que comprende el estatuto no hay disposición alguna que prevea la forma o modo en que los socios o afiliados van a gozar del beneficio del "Socorro Social" condición que estimo esencial para que la institución pueda titularse entidad mutual. En este orden de ideas, Fiscalía de Gobierno en Expediente Nº 22-13.432/70 - "Cooperativa del personal de los Ferrocarriles del Estado Ltda.", expresó: La existencia de disposición de sentido mutual que puede encontrarse en los estatutos sociales de la peticionante, comunes por otra parte en toda entidad de carácter cooperativo, no autoriza a asimilarla a las asociaciones mutualistas... Es entonces en la Ley 3218/58, donde ha de fundarse la exención solicitada...". Dentro de la ley citada por el art. 1º se exenciona de impuestos creados o a crearse en las operaciones con sus asociados a las sociedades cooperativas de producción y consumo; caracteres que no reúne la peticionante, de acuerdo al art. 14 estatutario, por cuanto efectuará operaciones de préstamos, negociaciones con papeles de comercio, crediticias, financieras, etc. con sus asociados. Con respecto al alcance de su aplicación, Fiscalía de Gobierno en los autos: "Expte. Nº 22-20502/70 - Cooperativa Agrícola Santa Rosa" ha dejado sentada la siguiente interpretación: "El art. 1º de la Ley 3218 modifica específicamente el inciso 5º del art. 246 del Código Fiscal, habiendo sido dictado según surge de la tramitación parlamentaria para delimitar la exención impositiva indicada en el mencionado inciso 5º". Agrega: "precisamente el art. 2º de la ley 3218 deroga si se quiere tácitamente la disposición anterior legislando nuevamente el supuesto ya que pensar lo contrario sería admitir incompatibilidad de contenido entre dichas disposiciones legales". De modo que, de acuerdo a lo expresado en ambos dictámenes se llega a las siguientes conclusiones: 1º) Las únicas cooperativas que pueden gozar de exención impositiva, cumpliendo los requisitos legales, son de producción y consumo. 2º) La Ley 3218, de fecha posterior a la entrada en vigencia del Código Fiscal, ha modificado el inciso 5º del art. 246, del Código Fiscal, debiéndose entender que se refiere únicamente a las mutuales. Por todo ello estimo co-

rresponde no hacer lugar a la exención solicitada”;

Por ello, y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 32,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Deniérgase el pedido de exención impositiva - Ley de Sellos - formulada por la Sociedad Cooperativa “LA MUTUAL FERROVIARIA” LTDA., en virtud a lo expuesto en el considerando de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 18 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1133

Ministerio de Economía

Expte. Nº 23-04376/73

Visto estas actuaciones en las que a fs. 4 la Dirección General de Compras y Suministros solicita se la autplice a llamar a Licitación Pública, para la adquisición de Máquinas de Tejer Suplementos, Devanadoras y Mesas con destino a la Escuela de Manualidades “Dr. Joaquín Castellanos” y Filiales Varias, Pedido Nº 1, cuyo monto total aproximado asciende a la suma de pesos 50.465,00; y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de dichos elementos es de imprescindible necesidad para el mejor desenvolvimiento de dichos establecimientos educacionales,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS a llamar a Licitación Pública, para la adquisición de Máquinas de Tejer, Suplementos, Devanadoras y Mesas, según pedido de Provisión Nº 1, con destino a la Escuela de Manualidades “Dr. Joaquín Castellanos” y Filiales Varias, por un monto total aproximado de Cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos (\$ 50.465,—).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 16, Finalidad 5, Función 20, Sección O, Sectos 5, P. Pal. 2 P. Pcial. 11, “Otros Gastos” - Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 18 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1134

Ministerio de Economía

Expte. Nº 22-46.681/73

Visto estas actuaciones en las que el señor Benjamín Armella solicita eximición de pago al impuesto a las Actividades Lucrativas del taller de biciletería de su propiedad, ubicado en calle Ituzaingó Nº 552 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas a fs. 8, manifiesta que se constató que el trabajo que se realiza en el negocio citado, se efectúa en forma personal, situación ésta que lo encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 137, inciso 7º del Código Fiscal;

Por ello, y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 9,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate al señor BENJAMIN ARMELLA, propietario del negocio de “Taller de biciletería”, ubiaco en calle Ituzaingó Nº 552 de esta ciudad, la exención de pago del impuesto a las Actividades Lucrativas, a partir del año 1971, por encontrarse comprendido en los beneficios que otorga el artículo 137, inciso 7º del Código Fiscal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 18 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1135

Ministerio de Economía

Expte. Nº 29-28.103-73

Visto este expediente en el que personal vario de la Dirección General de Inmuebles gestiona el reconocimiento de la diferencia de sobreasignaciones otorgadas en el lapso enero-octubre de 1972, teniendo en cuenta la variante producida en las categorías respectivas del mismo, de acuerdo al decreto Nº 6086/72 de confirmación del personal de la Jurisdicción del Ministerio de Economía y

CONSIDERANDO:

Que corresponde resolver favorablemente lo peticionado por el personal de la Dirección General de Inmuebles, por cuanto por decreto Nro. 7695/72 se fijó a personal vario de la Administración Pública Provincial una sobreasignación mensual ajustada a sus respectivas categorías presupuestarias, dándose que en el caso particular del personal del organismo recurrente, el ajuste del citado plus se realizó sobre la categoría que el mismo revistaba hasta diciembre de 1971, cuando en realidad correspondía efectuar sobre las

respectivas categorías promovidas a partir de enero de 1972 por decreto Nº 6086/72, cuyo antecedente corre agregado a fs. 2 de estos obrados;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Un mil trescientos dieciocho pesos (\$ 1.318,00) a favor del siguiente personal perteneciente a la Dirección General de Inmuebles, en concepto de diferencia de sobreasignación por los meses de noviembre y diciembre de 1972, por los importes que en cada caso se indica:

ADAMO DE RIVERO, Carmela, Categoría 15, \$ 106,00.

BURGOS, Roque Jacinto, Categoría 11, pesos 68,00.

FLORES DE ARIAS, Teresa, Categoría 15, \$ 10,00.

OLMOS, Nicanora, Categoría 14, \$ 96,00.

SARMIENTO DE LOPEZ, María Cristina, Categoría 11, \$ 116,00.

VARELA, Nilda Yone, Categoría 16, \$ 86,00.

DE ATHYDE MONCORVO, Miguel, Categoría 18, \$ 44,00.

ARANCIBIA, Roberto, Categoría 12, \$ 116,00.

DIAZ, José Luis, Categoría 12, \$ 138,00.

CHOCOBAR, Francisca Evelia, Categoría 14, \$ 96,00.

SAN MILLAN DE LAVAQUE, Nidia, Categoría 15, \$ 80,00.

PACHECO DE MERCADO, Imelda Silvia, Categoría 15, \$ 42,00.

PASTRANA, Benita, Categoría 17, \$ 98,00.

MEDINA DE VALLEJO, Gladys, Categoría 15, \$ 106,00.

GONZA, Damián Rodolfo, Categoría 12, pesos 116,00.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, por Habilitación de Pagos de la Dirección General de Inmuebles se confeccionarán las novedades respectivas, y se remitirán al Departamento de Compilación Mecánica para su liquidación, con imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, "Deuda Pública", Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 18 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1137

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 07-00182/73.

VISTO estas actuaciones en las que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite en el Banco Provincial de Salta la suma de \$ 260,72, a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación y como per-

teneciente al expediente caratulado: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA vs. GONZA, Hilario - Expropiación", Expte. Nº 25013/50, a los efectos de pagar con dicho importe la planilla de liquidación de ejecución de sentencia presentada por el Dr. Francisco Uriburu Michel, por concepto de gastos y honorarios; y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso por su naturaleza se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 8º, apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente, según lo informado por Contaduría General a fs. 2;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de Doscientos sesenta pesos con setenta y dos centavos (\$ 260,72), a los efectos de pagar con dicho importe la planilla de liquidación de ejecución de sentencia presentada por el Dr. Francisco Uriburu Michel, por concepto de gastos y honorarios, y como perteneciente al expediente caratulado: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA vs. GONZA, Hilario - Expropiación", Expte. Nº 25013/50.

Art. 2º — Dispónese la incorporación del crédito autorizado por el artículo anterior, dentro de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 2, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 13, Sub-Parcial, juicio "Gobierno de la Provincia de Salta vs. Gonza, Hilario - Expropiación", Expte. 25013/50, del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Doscientos sesenta pesos con setenta y dos centavos (\$ 260,72) a favor de Fiscalía de Gobierno, con cargo de oportuna rendición de cuenta, para su aplicación en el concepto mencionado en el artículo 1º y con imputación a la partida cuya incorporación se dispone por el artículo 2º de este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 18 de mayo de 1973.

DECRETO Nº 1140

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-20177/71.

VISTO que el señor José Majul Yazlle, solicita el reconocimiento de una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar su propiedad Catastro Nº 980, ubicada en el Departamento de Chicoana, con una superficie bajo riego de 1.8006 Ha.; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios, y se ha efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del término legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el señor José Majul Yazlle, en la forma propuesta en su resolución número 149 del 19-3-73;

Por ello, atento las disposiciones de las leyes 775|47 (Código de Aguas), 4495|72 y 4508|72 y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese a favor del señor JOSE MAJUL YAZLLE, una concesión de derechos al uso del agua pública, otorgada anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 1,8006 Ha. (una hectárea ocho mil seis metros cuadrados), del inmueble de su propiedad, Catastro Nº 980, ubicado en el Departamento de Chicoana, con una dotación de 0,945 l./seg. (novecientos cuarenta y cinco mililitros por segundo), a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, canal secundario Sud y acequia comunera sin nombre. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal de los citados ríos.

Art. 2º — La concesión reconocida lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775|47).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 18 de mayo de 1973.

DECRETO Nº 1141

Ministerio de Gobierno

VISTO lo solicitado por la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Nº 51 "Finca La Rosa" del departamento de Cafayate, en nota corriente a fs. 1 de estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada presentación, dicha entidad solicita la colaboración del Gobierno de la Provincia, que permita dar por finalizada la construcción del edificio para funcionamiento de la nombrada escuela, por cuanto ha recibido del Consejo Nacional de Educación, un aporte de \$ 90.000,-; con destino a la construcción de dicha obra, suma ésta que resulta insuficiente para la misma;

Que ese aporte de \$ 90.000,- fue acordado

por dicho organismo educativo nacional, mediante resolución Nº 2234 de fecha 17-IV-73 y por aplicación de los términos contenidos en la ley nacional Nº 17.034;

Que la colaboración solicitada, como así también, la existencia de tal necesidad es avalada por el señor Intendente Municipal de la localidad de Cafayate, según consta en la presentación agregada a estos obrados;

Que en las actuales circunstancias el Gobierno de la Provincia ha adquirido oportunamente estructuras metálicas para destinarlas a reemplazar edificios de escuelas provinciales que funcionaban en locales deficientes y evidentemente precarios para el normal funcionamiento de las mismas;

Que consecuentemente y como un objetivo más del Gobierno de la Provincia, se estima oportuno colaborar en esta emergencia con una escuela que no obstante pertenecer al estado nacional, funciona en nuestra Provincia y reclama el interés y preocupación por solucionar un problema de vital importancia para la educación;

Que dicha colaboración consistiría en transferirle en donación a la entidad recurrente, algunos módulos de estructuras metálicas, que como se enuncia precedentemente fueron adquiridos oportunamente para destinarlas en forma exclusiva a sede y funcionamiento de escuelas primarias;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Concédese en donación a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Nº 51, ubicada en Finca "La Rosa", departamento de Cafayate y con destino exclusivamente a completar las obras de construcción del edificio para funcionamiento de dicho establecimiento educativo, las estructuras metálicas modulares que seguidamente se detallan:

- 3 (tres) Módulos Nº 1 (aulas)
 - constituido cada uno por:
 - 1 pórtico con dos puertas
 - 1 pórtico con ventanas
 - 2 paneles de 11 metros cada uno.
- 1 (un) Módulo Nº 2 (Dirección)
 - constituido por:
 - 1 pórtico con una puerta
 - 1 pórtico con ventanas
 - 2 paneles de 7,50 metros cada uno.

Art. 2º — Por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, se adoptarán las providencias correspondientes, a efectos de garantizar la entrega de dichos elementos bajo inventario y firma por parte de la donataria.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 18 de mayo de 1973.

DECRETO Nº 1142

Ministerio de Economía

Expediente C. 28-06198/72.

VISTO el legajo técnico confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, para la ejecución de la obra "Refacción y Ampliación un Aula Escuela Nacional Nº 147, Cobos - Dpto. General Güemes", cuyo presupuesto oficial asciende a la cantidad de Treinta y cinco mil seiscientos dos pesos con cuarenta y ocho centavos (\$ 35.602,48); y,

CONSIDERANDO:

Que los trabajos a realizar tienden a dar mayor capacidad al local que actualmente ocupa la Escuela Nacional Nº 147 de Cobos (Dpto. General Güemes), reacondicionamiento del mismo y mejoramiento de su instalación sanitaria, a fin de dejar en perfectas condiciones de funcionamiento al edificio, para beneficio de la población escolar de la localidad indicada;

Que, el legajo técnico ha sido considerado y aprobado por el Consejo de Obras Públicas, en reunión celebrada el día 5 de abril de 1973 (Acta Nº 315), aconsejando que los trabajos se realicen por vía administrativa en razón de que el organismo provincial actuante cuenta con personal y equipos necesarios;

Por ello, atento las disposiciones del Art. 32, Inc. b) del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas y los términos de la Resolución Nº 690/73 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, para la ejecución de la obra: "Refacción y Ampliación un Aula Escuela Nacional Nº 147, Cobos - Departamento General Güemes", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de Treinta y cinco mil seiscientos dos pesos con cuarenta y ocho centavos (\$ 35.602,48), y facúltase al referido organismo a realizar los trabajos por vía administrativa.

Art. 2º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 5, Parcial 72, Función 90 - Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 18 de mayo de 1973.

DECRETO 1143

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-11432/67.

VISTO que el señor Segundo Zalazar, solicita el otorgamiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Lote Nº 8, Fracción Finca "Monasterio del Dorado" Catastro Nº 4208, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una superficie bajo riego de 29 Has.; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios y se ha efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del término legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el señor Segundo Zalazar, y en la forma propuesta en su resolución Nº 204 del 3 de abril de 1972;

Por ello, atento las disposiciones de la ley número 775/47 (Código de Aguas), leyes números 4495/72 y 4508/72 y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a favor del señor SEGUNDO ZALAZAR, una concesión de derechos al uso del agua pública, para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de veintinueve hectáreas (29 Has.), del inmueble de su propiedad denominado Lote Nº 8, Fracción Finca "Monasterio del Dorado", Catastro Nº 4208, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de quince litros veintidós centilitros por segundo (15,22 ls./seg.), a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunitario "Monasterio del Dorado". Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión otorgada lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 18 de mayo de 1973.

DECRETO Nº 1144

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-07181/73.

VISTO la renuncia presentada por el Lic. José Cabrerizo Rodríguez, al cargo que desempeñaba en el Servicio de Programación Operativa y Control de Ejecución de Obras, dependiente

de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, y, atento las razones expuestas por el dimitente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase, a partir del 30 de abril de 1973, la renuncia presentada por el Lic. JOSE CABRERIZO RODRIGUEZ (Clase 02 - Categoría 08) de presupuesto, al cargo que ejercía en el Servicio de Programación Operativa y Control de Ejecución de Obras dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 18 de mayo de 1973.

DECRETO Nº 1146

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-11424/66.

VISTO que las señoras Lidia Elena Milagro Juárez Moreno de Virgili y María Stella Birgini Juárez de Castro solicitan el reconocimiento de una concesión de derechos al uso del agua pública, para irrigar su propiedad Catastro Nº 237, ubicada en El Carril, Departamento de Chicoana, con una superficie bajo riego de 2,9498 Hectáreas; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y se ha efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del término legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por las señoras Lidia Elena Milagro Juárez Moreno de Virgili y María Stella Birgini Juárez de Castro, en la forma propuesta en su resolución Nº 213 del 2 de abril de 1973;

Por ello, atento las disposiciones de las leyes 775/47 (Código de Aguas), 4495/72 y 4508/72 y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor de las señoras LIDIA ELENA MILAGRO JUAREZ MORENO DE VIRGILI y MARIA STELLA BIRGINIA JUAREZ DE CASTRO, una concesión de derechos al uso del agua pública, basados en usos y costumbres y establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 2,9498 Has. (dos hectáreas, nueve mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados), del inmueble de su propiedad Catastro Nº 237, ubicado en El Carril, Departamento de Chicoana, con una dota-

ción de 1,547 l./seg. (un litro quinientos cuarenta y siete mililitros por segundo), a derivar de los ríos Chicoana y Pulares (margen izquierda), por el canal Secundario Norte y acequia sin nombre. En época de estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Art. 2º — La concesión reconocida lo es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 18 de mayo de 1973.

DECRETO Nº 1147

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-11425/67.

VISTO el pedido formulado por el señor Evaristo Valle, en el sentido de que se le otorgue una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada Lote Nº 14, Fracción Finca Monasterio del Dorado, Catastro Nº 4214, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una superficie bajo riego de 19 Has.; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios y se ha efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del término legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el señor Evaristo Valle, en la forma propuesta en su resolución Nº 206 del 3 de abril de 1972;

Por ello, atento las disposiciones de la ley Nº 775/47 (Código de Aguas y leyes Nros. 4495/72 y 4508/72) y dictamen de Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una concesión de derechos al uso del agua pública, a favor del señor EVARISTO VALLE, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de diecinueve hectáreas (19 Has.) del inmueble de su propiedad denominado Lote Nº 14, Fracción Finca Monasterio del Dorado, Catastro Nº 4214, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de nueve litros noventa y siete centilitros por segundo (9,97 ls./seg.) a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Monasterio del Dorado. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión otorgada lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 18 de mayo de 1973.

DECRETO Nº 1149

Ministerio de Economía

Expediente Nº 73-000132/70.

VISTO el Contrato de locación de fecha 17 de abril de 1973, celebrado entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta, por el arrendamiento de los locales números 1 y 2 del 3er. piso y el número 1 del 4to. piso, del edificio que la locadora posee en la calle Caseros Nº 519 de la Ciudad de Salta, con destino al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio;

Por ello, atento a que el gasto que el mismo representa ha sido imputado preventivamente por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, a la partida presupuestaria correspondiente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de locación formalizado con fecha 17 de abril de 1973 entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta, cuyo texto literalmente, dice: "Entre la Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente señor Armando Isasmendi, en adelante la locadora, por una parte, y el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio, Ing. Abel Cornejo, en adelante el locatario, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación. — PRIMERO: La Caja de Previsión Social de la Provincia da en locación al Ministerio de Economía tres (3) locales para oficinas, individualizados con los números uno y dos del tercer piso y uno del cuarto piso, del inmueble de su propiedad ubicado en calle Caseros Nº 519 de esta ciudad. — SEGUNDO: El término de duración del presente contrato es de dos años a partir del día primero de enero de 1972, venciendo indefectiblemente el día treinta y uno de diciembre de 1973. — TERCERO: Como precio de la locación se fija un alquiler mensual de Trescientos veinte pesos (\$ 320.-) durante los primeros doce meses y Novecientos sesenta pesos (\$ 960.-) mensuales, durante los doce meses restantes. — CUARTO: Los locales serán destinados exclusivamente para el funcio-

namiento de las oficinas de la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios, no pudiendo el locatario variar este destino sin la previa autorización por escrito de la locadora. Tampoco podrá sublocar, ceder o transferir la locación total o parcialmente. — QUINTO: El locatario recibe los locales desocupados y en perfecto estado de conservación con todos sus vidrios, herrajes, pintura y artefactos e instalación eléctrica y se obliga a devolverlo en idéntico estado. Los deterioros que surgieran serán reparados por el locatario sin derecho a reembolso alguno. Asimismo, no podrá introducir modificaciones ni mejoras, salvo la instalación de tabiques divisorios de madera u otro material que no afecte los muros, pisos y techos de los locales. — SEXTO: El locatario sólo tendrá acceso a los locales dentro del horario que permanezca abierto el edificio y/o el sector de locales alquilados, determinado en el Reglamento de Administración. — SEPTIMO: El alquiler será pagado por mes adelantado en el domicilio de la locadora. La falta de pago de dos (2) meses de alquiler o el incumplimiento por parte de el locatario a cualquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato dará derecho a la locadora a darlo por resuelto de pleno derecho y sin ninguna interpelación. — OCTAVO: La locadora se reserva el derecho de efectuar modificaciones, arreglos, mejoras, etc., en los lugares adyacentes o próximos a los locales. Leído y ratificado se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres. Firmado: Armando Isasmendi, Presidente de la Caja de Previsión Social y Abel Cornejo, Secretario de Estado de Industria y Comercio".

Art. 2º — El gasto que demande el contrato aprobado por el artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 2. Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 8: "Alquileres" del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 18 de mayo de 1973.

DECRETO Nº 1150

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-7227/73.

VISTO los contratos celebrados con Empresas Consultoras para la realización de los estudios y trabajos del Programa de Estudios y Proyectos de Plantas Fabriles para la Industrialización de la Producción Agropecuaria y Forestal (1ª Etapa); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos ya tienen principio de ejecución y por lo tanto es necesario una eficaz verificación de las tareas que desarrollarán los con-

sultores, y su correspondencia con las metodologías de trabajo propuestos;

Que dada la importancia para el desarrollo provincial de estos proyectos, es necesario formar una comisión ad-hoc asesora de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, para controlar y aprobar los informes tanto parciales, como definitivos a presentar;

Que resulta conveniente que dicha Comisión esté integrada por representantes de los sectores del ámbito provincial y nacional, responsables de esta área de desarrollo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la formación de una Comisión para la verificación y aprobación de los trabajos arriba referidos, la que será integrada por un funcionario de cada una de las siguientes dependencias del orden provincial:

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas
Secretaría de Estado de la Producción
Asesoría de Desarrollo
Dirección de Industria.

Art. 2º — Formúlese invitación a la Oficina Regional de Desarrollo del Noroeste, al Comité Ejecutivo Regional del Plan N.O.A. General, al Banco Nacional de Desarrollo Sucursal Salta, Plan N.O.A. IV Industrial y Unión de Entidades Empresarias de Salta (UDEES), a designar un representante para que integre la Comisión creada por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Cornejo

Salta, 18 de mayo de 1973.

DECRETO Nº 1151

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-06086/73.

VISTO este expediente en el que a fs. 18 Contaduría General de la Provincia sugiere se modifique la imputación consignada en el artículo 2º del decreto Nº 633/73, correspondiente al gasto originado en el subsidio acordado a la Cámara de Comercio Exterior de Salta para su participación en la XIII Feria de Muestras Iberoamericanas, realizada en la ciudad de Sevilla (España); y

CONSIDERANDO:

Que la falta de partida presupuestaria específica en el momento de emitirse el referido decreto, y las razones de urgencia existentes para hacerlo, dada la importancia y trascendencia de la participación de la Cámara de Comercio Ex-

terior de Salta en dicho evento, determinaron la afectación transitoria del gasto a la cuenta incluida en el artículo 2º del decreto Nº 633/73.

Que habiéndose aprobado el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1973, el cual contempla partida específica para estos casos, corresponde sustituir la imputación tomada anteriormente con carácter temporal.

Por ello, atento lo informado a fs. 19 por la Dirección General de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese la imputación consignada al final del artículo 2º del decreto número 633/73, por la siguiente: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 3; Transferencias Corrientes, Principal 09: Transferencias, Parcial 5: "Actividades no Lucrativas" del Presupuesto. Ejercicio 1973.

Art. 2º — A los fines contables correspondientes, tomen conocimiento la Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Turismo y Habilidadación de Pagos del Ministerio de Economía.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 27 de abril de 1973.

DECRETO Nº 795

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 16.201/73 - 66; 00886/72 - 66; 13.066/72 - 66 y 16.202/73 - Cód. 66.

VISTO la promulgación de la Ley de Presupuesto Nº 4575/73, a regir en el Ejercicio 1973; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar al personal del Ministerio de Bienestar Social a las categorías previstas por la ley de referencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase, promuévese y trasladase a partir del 1º de enero del año en curso, o de las fechas que específicamente se consignan, al siguiente personal de la planta permanente del Ministerio del rubro, Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, en las categorías y subparciales que en cada caso se detallan; en las condiciones de revista actual y situaciones vigentes:

SECRETARIA DE ESTADO DE
SEGURIDAD SOCIAL.

07779 DIB ASHUR Roberto, Director - Director "A".

- 17123 ISASMENDI Jaime B., Srio. Adm., de Categ. 5-02 a 4-02.
 14222 ALLO DE LAFUENTE Amelia, Sria. Adm., Categ. 5-02.
 04890 NURI DE MORA Rosa A., Aux. Adm., Categ. 9-02.
 07144 LOPEZ Carmen Rosa, Aux. Adm., Categoría 13-02.
 09820 PAZ SOSA Nivia del C. Aux. Adm., de Categ. 22-02 a 21-02.
 TORO Hilda del Balle, Aux. Adm., Categoría 23-02, a partir del 12-3-73, fecha de toma de posesión.
 MONSERRAT Norma del C., Aux. Adm., Categ. 23-02, a partir del 7-3-73, fecha de toma de posesión.
 09362 SARAVIA TOLEDO, Fernando, Ases. Legal, Categ. 5-09.

DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA COMUNIDAD.

- 09305 COSSO Rubén Alfredo, Direcc. Gral - Director "C".
 10056 AMOROSO RUFFO Luis, Direc. Asuntos Aborígenes - Director "A".
 00631 RODRIGUEZ Rodolfo, Jefe Dpto., Categoría 1-09.
 07628 MONCHO DE GUIÑEZ Amalia, Jefe A. Comunit., Categ. 2-02.
 09380 MARAGLIANO DE ALARCON Gladis, Jefe A. Capacit., Categ. 2-02.
 09379 SILY Ramón Humberto, Jefe Prom. Eval. Categ. 3-02.
 05750 VILLAFANE Manuel Augusto, Promot. Comunit., Categ. 3-02.
 08273 PEREYRA Abel Eduardo, Coord. Adm., Categ. 4-02.
 10657 ANTUENO Rolando J., Coord. Adm., Categoría 5-02.
 09041 CARBAJAL Ignacio, Secretario, Categoría 5-02.
 14839 TABALLIONE Irma Delia, Promot. Comunitario, Categ. 6-02.
 10169 CORREA Violeta Adela, Promot. Comunitario, Categ. 6-02.
 10168 YAZLLE Mirta Alicia, Promot. Comunitaria, Categ. 6-02.
 09413 RUIZ Margarita, Aux. Administ., Categoría 6-02.
 10788 FARFAN DE PEDELABORDE, Dolly, Sria. Administ., Categ. 7-02.
 ZUNINO Rodolfo Juan, Insp. Obras, Categoría 11-02, de Dirección General de Arquitectura.
 04891 CASTAÑO DE DIEZ Mercedes, Auxiliar Administ., Categ. 17-02.
 04897 ROSAS Cristina, Aux. Administ., Categoría 17-02.
 16367 CARDOZO Ramón, Chófer, Categ. 20-11.
 18862 VALLEJOS Hugo, Chófer, de Categoría 23-11 a 22-11.

DIRECCION DE DEPORTES Y CULTURA FISICA.

- 10495 CARRILLO Hernán, Director - Director "A".
 00120 ASTIGUETA Marcelo W., Srio. Administ. Categ. 3-02.
 00517 DURAN Antonio Eleodoro, Enc. Dpto.

- Adm., Categ. 3-02, de U. Org. 4 (Direcc. General de la Vivienda).
 08366 IZARDUY Luis Angel, Jefe Dpto. Técn., Categ. 3-02.
 16663 NORTE Ricardo M., Enc. Est. y Pers., de Categ. 9-02 a 8-02.
 07000 NIETO BALVERDI Oscar, Jefe Sección Dep., de Categ. 22-02 a 11-02.
 09147 RUEDA Yolanda Elsa, Enfermera, Categoría 14-02.
 06947 BARRIOS Juan Antonio, Aux. Administ., de Categ. 17-02 a 16-02.
 16723 MOGRO DE CALABRO Antolina, Aux. Administ., de Categ. 17-02 a 16-02.
 16648 ROBLEDO Orlando E., Aux. Administ., Categ. 21-02.
 16178 MERCADO Tita Elina, Aux. Administ., de Categ. 23-02 a 22-02.
 19563 TEN David Guillermo, Aux. Administ., Categ. 23-02.
 19906 ARAMAYO Mirta Clarisa, Aux. Administ., Categ. 23-02.
 09903 SEGOVIA Ramona Eloísa, Aux. Administ. Categ. 23-02.
 21860 LOPEZ Angel, Aux. Administ., Categoría 23-02, a partir del 19-1-73, fecha de toma de posesión.
 16741 TAPIA Gregorio Nicolás, Pers. Obrero, Categ. 23-10.
 10259 ARANDA Hilario Félix, Pers. Obrero, Categoría 23-10.
 00078 PUCA Juan José, Ordenanza, Categoría 20-11.
 06949 REYNOSO Zenón (h), Chófer, de Categoría 23-02 a 22-11.
 21281 MOYA Juan Antonio, Serv. Grales., Categoría 23-11.

DIRECCION DE ACCION SOCIAL.

- 09397 TORINO Augusto Desiderio, Director - Director "A".
 06394 SAMSON DE CINTIONI Casilda A., Jefe de Dpto. Adm., Categoría 1-02.
 04865 LOPEZ DE JUAREZ Zulema, Aux. Adm. Categ. 7-02.
 14473 LOPEZ María Victoria, Enc. Asist. Soc., de Categ. 14-02 a 12-02.
 24360 TORIL Georgina Cruz, Asist. Social, de Categ. 21-02 a 14-02.
 09990 PEREYRA Mercedes O., Asist. Social, Categoría 14-02.
 07024 FIGUEROA Paulina E., Aux. Adm., de Categ. 17-02 a 16-02.
 07012 VALLEJOS Petra Rita, Aux. Adm., Categoría 20-02.
 07010 NAIN Naima, Aux. Adm., Categ. 20-02.
 10770 GONZALEZ DE CASTRO Mirta P., Aux. Adm., de Categ. 21-02 a 20-02.
 14247 MENDOZA Norma Rosa, Aux. Administ., Categ. 21-02.
 14479 TORRES DE NICOLAUS Ana María, Categ. 21-02, hasta el 7-1-73 incl., renuncia al p. del 8-1-73.
 14239 TORRES Griselda Isabel, Aux. Administ., Categ. 21-02.
 16044 ORQUERA Nilda, Aux. Administ., Categoría 21-02.
 10351 CORBALAN Juan Carlos, Aux. Administ., Categ. 23-02.

- 20009 MUÑOZ Nelly, Aux. Adm., Categ. 23-02.
 24486 PAZ SOSA José Normando, Aux. Administr. Categ. 23-02.
 10231 BONIFACIO Juan, Serv. Grales., Categoría 21-11.
 14243 COLQUE Néstor Santiago, Serv. Grales., de Categ. 23-11 a 22-11.
 09432 ARECO DE CASTILLO Estela, Servicios Grales., de Categ. 23-11 a 22-11.
 07120 HERRERA Benjamina, Serv. Grales., de Categ. 23-11 a 22-11.
 08272 HERRERA Teófila Avelina, Serv. Grales., de Categ. 23-11 a 22-11.
 07121 HERRERA Nilda Andrea, Serv. Grales., de Categ. 23-11 a 22-11.
 21739 JUAREZ Sergio Gerardo, Serv. Grales., Categ. 23-11, a/p. del 19-1-73, fecha de toma de posesión.

DIRECCION DE PATRONATO Y ASISTENCIA SOCIAL DE MENORES.

- ALVARADO Jorge, Director - Director "A", susp. por Res. Nº 329 del 14-1-71.
 15933 SANCHEZ César Napoleón, Jefe Dpto. Técn., Categ. 1-02.
 TOMAGHELLI DE GARCIA BES, Jefe Dpto. Psic., Categ. 1-02, transferida de Asesoría de Desarrollo.
 07216 MONICO DE COUREL Stella, Sria. Adm. Categ. 5-02.
 06996 VELAZQUE Victoria E., Enc. Pers., de Categ. 11-02 a 10-02.
 07027 VELAZQUEZ Zulema, Enc. Serc. Soc., de Categ. 13-02 a 12-02.
 04955 AGUERRIDO DE ALDERETE Dora, Regente, de Categ. 14-02 a 13-02.
 06997 ZORRILLA DE TORRES Isabel, Regente, de Categ. 14-02 a 13-02.
 07002 SANCHEZ DE SALDENO D., Regente, de Categ. 14-02 a 13-02.
 06998 ABRAHAM Rodolfo, Regente, Categoría 14-02.
 04886 ARIGOS DE DAHER María V., Asist. Social, Categ. 14-02.
 09122 CARRIZO Inés Susana, Enfermera, Categoría 14-02.
 08279 MOSSO Carlos, Regente, Categ. 14-02.
 07006 BARBOZA DE VACA Fanny E., Auxiliar Adm., Categ. 14-02.
 06995 IRIARTE DE GONZALEZ María, Regente, Categ. 14-02.
 18685 AVILA DE SAGARNAGA Iris B., Enfermera, Categ. 14-02.
 10592 JUAREZ Nicéfora, Enfermera, Categoría 14-02.
 14830 PIVOTTI DE BERTUZZI Ana, Asist. Social, Categ. 14-02.
 04677 VELAZQUEZ Mercedes Inés, Asist. Social, Categ. 14-02.
 07026 TORDOYA DE ABUD Ambrosia, Enfermera, Categ. 14-02.
 07030 SUAREZ DE FLORES Isabel, Enfermera, Categ. 14-02.
 07025 BARBOZA Feliciano, Enfermera, Categoría 14-02.
 09547 SERRANO Petrona, Enfermera, Categoría 14-02.
 17177 CALIVA Dalinda, Enfermera, Categoría 14-02.

- 09420 AGÜERO DE ARCE Eudisia, Enfermera, Categ. 14-02.
 10548 RIVAS Dolores Ramona, Enfermera, Categoría 14-02.
 14450 AGUIRRE Felipa Ramona, Enfermera, Categ. 14-02.
 16715 LOPEZ DE GONZALEZ Benita Marta, Enfermera, Categ. 14-02.
 WAYAR Miguel Angel, Regente, Categoría 14-02.
 07001 JANDULA Esther, Regente, de Categoría 17-02 a 16-02.
 07005 YARAD DE BULACIO Marta, Aux. Administrativa, Categ. 17-02.
 14494 CASTRO Sebastián, Regente, Categoría 17-02.
 07020 GUANCA DE FLORES Aurelia, Encarg. Patrim., Categ. 17-02.
 19425 BALLON Ramón Lorenzo, Enc. Sección Abaste., de Categ. 19-02 a 18-02.
 07029 TORRES Enriqueta, Aux. Enfermería, Categoría 18-02.
 16233 BORDON DE WAYAR Irene, Habil. Pagadora, Categ. 18-02.
 07032 FUENTES ARIGUEL Ginés, Aux. Enfermería, Categ. 18-02, hasta 4-3-73 incl., fecha fallecimiento.
 16265 VILLENAS DE TORRES Tomasa, Aux. Enfermería, de Categ. 22-02 a 18-02.
 07096 BOLIVAR DE BARRIONUEVO, Presentación, Aux. Enfermería, Categ. 18-02.
 16263 CONTRERAS Ana del C., Aux. Enfermería, Categ. 18-02.
 07095 LEAL Sara Lucía, Aux. Enfermería, Categoría 18-02.
 07011 ARAMAYO Raquel Dolores, Sub-Regente, de Categ. 19-02 a 18-02.
 07018 VELAZQUEZ Lourdes, Celadora, Categoría 19-02.
 14453 CUELLAR DE SANTAMARIA Fanny, Sub-Regente, de Categ. 21-02 a 20-02.
 14481 TORRES Martha Alicia, Aux. Administr., de Categ. 21-02 a 20-02.
 14278 ORELLANA María Cristina, Enc. Celadora, de Categ. 21-02 a 20-02.
 14237 MESA DE MOSSO Esther, Aux. Administrativa, Categ. 21-02.
 04792 CHOCOBAR Rebeca Noemí, Aux. Administrativa, Categ. 21-02.
 07044 OSCARI DE MAMANI Betty, Celadora, de Categ. 21-11 a 21-02.
 04796 GARNICA Alberto Antonio, Maestro, Categoría 21-02.
 07074 ROYO DE FERNANDEZ Ethel, Celadora, de Categ. 21-11 a 21-02.
 14467 GONZALEZ BALLIVIAN María, Maestra, Categ. 21-02.
 14497 PEREYRA Norma Celina, Celadora, Categoría 21-02.
 14477 MANGINI Enriqueta del R., Celadora, Categ. 21-02, hasta 7-2-73 incl., renuncia el 8-2-73.
 07014 GERON Florencio, Aux. Depós., Categoría 21-02.
 04924 CIFRE DE PATERLINI Rafaela, Aux. Adm., Categ. 21-02.
 16730 SIERRA DE LAMBRISCA Esther, Aux. Adm., Categ. 21-02.
 04941 CEBALLOS DE CAMACHO, Esther, Auxiliar Adm., Categ. 22-02.

- 07007 CORREA DE ABRAHAM Noemí, Aux. Adm., Categ. 22-02.
- 07019 PORTELA Margarita Nelly, Aux. Adm., Categ. 22-02.
- 14235 LAXI Mercedes del Valle, Aux. Adm., de Categ. 23-02 a 22-02.
- 16262 COCHA Nicolasa, Enc. Mesa Entrada, de Categ. 23-02 a 22-02.
- 04957 VILLAGRA DE SORAIRES María E., Aux. Adm., Categ. 22-02.
- 07045 VILLEGAS Clarisa, Aux. Adm., de Categoría 22-11 a 22-02.
- 07089 CAVANA DE HOYOS María Elena, Celadora, Categ. 22-02.
- 10352 HUANCA Ramona Ester, Aux. Adm., de Categ. 23-02 a 22-02.
- 16214 OLARTE María Esther, Aux. Adm., de Categ. 23-02 a 22-02.
- 16358 DIAZ Hilda del Carmen, Aux. Adm., de Categ. 23-02 a 22-02.
- 16359 FERNANDEZ Corina del Valle, Auxiliar Adm., de Categ. 23-02 a 22-02.
- 20015 WAYAR María Teresa, Aux. Adm., de Categoría 23-02 a 22-02.
- 14793 DEMBOREJNSKY Cora Liliana, Celadora, Categ. 23-02.
- 14231 DIAZ Rita Ramona, Celadora, Categoría 23-02.
- 07034 JAIME Jorge Alberto, Celador, Categoría 23-02.
- 14265 CIPURIC María del R., Celadora, Categoría 23-02.
- 14798 GUTIERREZ María A., Celadora, Categoría 23-02.
- 14452 CAMACHO Antonio Salvador, Aux. Administrativo, Categ. 23-02.
- 14245 FERNANDEZ María Irene, Celadora, Categoría 23-02.
- 14229 DIAZ DE MORALES Lucinda, Celadora, Categ. 23-02.
- 15926 SALDANO ANUAR Florencia, Celadora, Categ. 23-02.
- 14242 YAPURA Graciela, Celadora, Categoría 23-02.
- 14247 PATIÑO Oscar, Aux. Depós., Categoría 23-02, hasta el 30-4-73, por traslado a U. O. 2.
- 07047 RUIZ DE MIRANDA Lidia, Celadora, Categ. 23-02.
- 14496 AYUSA Jesús, Celadora, Categ. 23-02.
- 14233 FLORES Néstor, Celador, Categ. 23-02.
- 14240 TORRES Angel Remigio, Celador, Categoría 23-02.
- 14454 CHOCOBAR Alicia, Celadora, Categoría 23-02.
- 08551 PEREZ María del Rosario, Celadora, Categoría 23-02.
- 07045 VILLEGAS Fanny, Celadora, Categoría 23-02.
- 19829 ROBLEDO DE DI PAULI Amalia, Celadora, Categ. 23-02.
- 16708 GOMEZ Federico, Aux. Administ., Categoría 23-02.
- 14476 MARTINEZ DE LOPEZ Lucrecia, Celadora, Categ. 23-02.
- 14246 DI PAULI Marta, Celadora, Categ. 23-02.
- 14236 LUNA DE VILLARREAL Esperanza, Celadora, Categ. 23-02.
- 14253 GARCIA DE GOMEZ Noemí, Celadora, Categ. 23-02, hasta el 13-2-73 incl., por traslado a U. O. 1.
- 16357 CAMACHO DE SANCHEZ, Delicia, Celadora, Categ. 23-02.
- 16265 NAZAR DE SANCHEZ María, Celadora, Categ. 23-02.
- 16690 CANOVAS DE ERMIDA Lia, Aux. Adm., Categ. 23-02.
- 16722 MEZANZA Nemezia del Valle, Maestra, Categ. 23-02.
- 16739 YANET DE SANCHEZ Susana, Celadora, Categ. 23-02.
- 16630 ARIAS DE ABAN Mirta S., Aux. Adm., Categ. 23-02.
- 14449 APAZA Jesús Angel, Enc. Desp., de Categoría 23-11 a 23-02.
- 10656 LOPEZ DE OLMOS Isidora, Celadora, de Categ. 23-11 a 23-02.
- 07062 COLLIVADINO DE MENA Néhda, Celadora, de Categ. 23-11 a 23-02.
- 20112 ISSAS María Aurelia, Celadora, Categoría 23-02.
- 19911 TELLO María del Valle, Celadora, Categoría 23-02.
- 16427 ANNA Amalia, Celadora, Categ. 23-02.
- 19905 ALVARADO Lucía Lucila, Celadora, Categoría 23-02.
- 19904 ARANDA DE FLEMING Rosa M., Celadora, Categ. 23-02.
- 19975 PEREZ DE PEÑALVA Estela, Celadora, Categ. 23-02.
- 20014 VICENTINI Carlos R., Celador, Categoría 23-02.
- 09583 MERILES Irma Alcira, Aux. Administ., Categ. 23-02.
- 08698 FIGUEROA Marta Alicia, Celadora, Categoría 23-02.
- 16264 SAAVEDRA DE CARO Marta, Auxiliar Adm., Categ. 23-02.
- 07960 HERRERA Juan Carlos, Celador, Categoría 23-02.
- 21582 APARICIO Luis Ernesto, Celador, Categoría 23-02.
- 21581 VELAZQUEZ Doroteo, Celador, Categoría 23-02.
- 21649 PALACIOS DE CARRIZO Aniceta, Aux. Estad., Categ. 23-02, a.p. del 2-1-73, fecha de toma de posesión.
- 21583 DIEZ Roberto Rodolfo, Celador, Categoría 23-02.
- 21238 MENDOZA Sara Margarita, Celadora, Categoría 23-02.
- 21592 CACERES DE LIZONDO Ana V., Celadora, Categ. 23-02.
- CASTRO DE CABEZAS Ermida J., Aux. Adm., 23-02, a.p. del 22-2-73, fecha de toma de posesión.
- 05342 ESCOBAR SARAVIA Carlos, Capellán, Categ. 23-08.
- 05341 OJEDA Luis, Capellán, Categ. 23-08.
- 07038 LUCENA Juan, Capellán, Categ. 23-08.
- 05344 REQUENA Normando, Capellán, Categoría 23-08.
- 07008 LUCAS GALLARDO Mariano, Peluquero, Categ. 21-10.
- 07125 LENZ Milton A., Sastre, de categ. 21-11 a 21-10.
- 14286 ERAZO Héctor Rubén, Electric., de Categoría 22-11 a 22-10.
- 16100 HERRERA Ramón A., Plomero, de Categoría 23-11 a 23-10.

- 07039 MOYA Juan Esteban, Chófer, de Categoría 19-11 a 18-11.
- 07126 CASIMIRO José Luis, Serv. Grales, de Categ. 20-11 a 19-11.
- 07103 CASTRO DE RIOS Esther, Serv. Grales., de Categ. 21-11 a 20-11.
- 07099 CRUZ DE CHOCOBAR Paula, Servicios Grales, Categ. 21-11.
- 07094 JOSE DE MORAL Nélica S., Servicios Grales, Categ. 21-11.
- 07064 OLIVERA DE DI SANTOLO Clelia, Serv. Grales., Categ. 21-11.
- 07049 AMADOR DE SORUCO María C., Serv. Grales., Categ. 21-11.
- 07111 CHOCOBAR DE CENTENO Santos, Servicios Grales., Categ. 21-11.
- 03508 LOPEZ Vda. DE DIAZ Aurelia, Servicios Grales., Categ. 21-11.
- 07083 RAMOA Susana Cleofé, Serv. Grales., Categoría 21-11.
- 07118 GERMAN DE MOYA Betty, Serv. Generales, Categ. 21-11.
- 07097 ROLDAN DE UGARTE Hilda, Servicios Grales., Categ. 21-11.
- 07116 LOPEZ Martín, Serv. Grales, Categ. 21-11.
- 07054 HERNANDEZ DE ROMERO Julia, Servicios Grales., Categ. 21-11.
- 07108 SAGREDO DE PEREZ Ana B., Servicios Grales., Categ. 21-11.
- 15829 GUTIERREZ Valentino, Serv. Grales., Categoría 21-11.
- 07066 TEJERINA DE RODRIGUEZ Evelda, Serv. Grales., Categ. 21-11.
- 07046 PELLIZCO DE SZCHTYJMASTER María, Serv. Grales., Categ. 21-11, hasta 28-2-73 incl., por renuncia.
- 07087 CRUZ DE SORICH Betty, Serv. Grales., Categ. 21-11.
- 07092 QUIROGA Sofía, Serv. Grales., Categoría 21-11.
- 07080 TEJERINA DE CARRIQUE Aurora, Servicios Grales., Categ. 21-11.
- 07061 SALES DE SALGUERO Angélica, Serv. Grales, Categ. 21-11.
- 21630 BONIFACIO Gregorio, Serv. Grales., Categoría 21-11.
- 21650 PASTRANA César Oscar, Serv. Grales., Categ. 21-11.
- 07040 ZELAYA DE BERTOLUZZI Leonor, Servicios Grales., Categ. 21-11.
- 07113 COLQUE DE MAMANI Enriqueta, Serv. Grales., Categ. 21-11.
- 07088 MORALES Claudia, Serv. Grales., Categoría 21-11.
- 07124 UGARTE Sixto Pastor, Serv. Grales., Categoría 21-11.
- 07033 RODRIGUEZ VEDIA Eduardo, Chófer, Categ. 21-11.
- 07122 CUANTAY DE FLORES Juana, Servicios Grales., Categ. 22-11.
- 07043 REYNAGA Margarita, Serv. Grales., Categoría 22-11.
- 14256 GARCIA Rafael, Chófer, Categ. 23-11.
- 14254 GASPAR Agustín, Serv. Grales., Categoría 23-11.
- 04269 VILLARREAL Miguel Angel, Serv. Generales, Categ. 23-11.
- 14818 CHOCOBAR Manuel, Serv. Grales., Categoría 23-11.
- 16458 ARIAS José Manuel, Serv. Grales., Categoría 23-11.
- 07112 GUZMAN Efénica Inda, Serv. Grales., Categoría 23-11.
- 07119 RUIZ Antonio Placencia, Serv. Grales., Categ. 23-11, hasta el 18-1-73, fecha de renuncia.
- 07106 HERRERA DE RIOS Silvia M., Servicios Grales., Categ. 23-11.
- 14258 ORTEGA DE VERA María J., Serv. Generales, Categ. 23-11.
- 07105 MENDOZA DE MONTOYA Trinidad, Serv. Grales., Categ. 23-11.
- 14263 CHOQUE DE LOPEZ Clara B., Servicios Grales., de Categ. 23-02 a 23-11.
- 14241 SUAREZ Esther L., Serv. Generales, de Categ. 23-02 a 23-11.
- 17141 GONZA Aníbal Simón, Serv. Grales., Categoría 23-11.
- 07114 PUENTES Francisca A., Serv. Generales, Categ. 23-11.
- 14815 BORJAS DE SANDOVAL Manuela, Servicios Grales., Categ. 23-11.
- 14825 JUAREZ DE GUERRERO Candelaria, Serv. Grales., Categ. 23-11.
- 14469 GUTIERREZ Digna, Serv. Grales., Categoría 23-11.
- 14275 ROJAS DE MENDOZA Tomasa, Servicios Grales., Categ. 23-11.
- 14255 GONZALEZ DE MAMANI María B., Servicios Grales., Categ. 23-11.
- 07098 CARDOZO DE FARFAN Angela, Serv., Grales., Categ. 23-11.
- 14466 GEREZ DE CHILO Eugenia, Serv. Generales, Categ. 23-11.
- 16099 VILLALOBOS Mercedes S., Serv. Grales., Categ. 23-11.
- 07171 GONZALEZ DE RUEDA Petronila, Serv. Grales., Categ. 23-11.
- 07100 REYES DE ECHAGÜE Benita, Serv. Generales, Categ. 23-11.
- 16947 SALOMON DE CHICA Julia M., Peluquera, Categ. 23-11.
- 07057 GARCIA Argentina Paula, Serv. Generales, Categ. 23-11.
- 07072 IBARRA Juana Roberta, Serv. Generales, Categ. 23-11.
- 09632 MENDEZ Noemí Aurora, Serv. Generales, Categ. 23-11.
- 07091 FIGUEROA DE CARZON Amalia, Serv. Grales., Categ. 23-11.
- 07055 CAMPOS Cleotilde, Serv. Grales., Categoría 23-11.
- 07073 GOROSTIAGA Felipa, Serv. Grales., Categoría 23-11.
- 14498 TORRES DE CEBALLOS Ramona, Serv. Grales., Categ. 23-11.
- 09010 COLQUE DE FABIAN Corina, Servicios Grales., Categ. 23-11.
- 07056 RODRIGUEZ DE PEREYRA Petrona, Serv. Grales., Categ. 23-11.
- 07065 RODRIGUEZ Elva Luisa, Serv. Generales, Categ. 23-11.
- 07053 VAZQUEZ DE SALVATIERRA Margarita, Serv. Grales., Categ. 23-11.
- 07084 SARAPURA DE GALVAN Luisa, Servicios Grales., Categ. 23-11.
- 14448 ABRACAITE Vda. DE YAÑEZ Vicenta, Serv. Grales., Categ. 23-11.
- 16125 MAIDANA DE RETAMOSO Victoria,

- Serv. Grales., Categ. 23-11.
 10263 MOLINA Jesús del Valle, Serv. Grales., Categ. 23-11.
 07075 CABRERA DE COLQUE Silvia, Servicios Grales., Categ. 23-11.
 07110 CARDOZO DE COLQUE Dominiana, Serv. Grales., Categ. 23-11.
 14259 HERRERA Walter, Chófer., Categ. 23-11.
 14261 CATA CATA DE GARCIA Josefa, Serv. Grales., Categ. 23-11.
 14486 VALLEJOS Rosa, Serv. Grales., Categoría 23-11.
 14262 CACHAGUA Mirta S., Serv. Grales., Categoría 23-11.
 07048 CARRASCO DE POSTIGO Leonor, Serv. Grales., Categ. 23-11.
 07090 SALVATIERRA DE CRUZ Marcelina, Serv. Grales., Categ. 23-11.
 07104 DELGADO Sergio Aurelio, Serv. Grales., Categ. 23-11.
 14463 ECHENIQUE FILOMENA N., Serv. Categoría 23-11.
 14268 GIMENEZ DE TORRES Beatriz, Servicios Grales., Categ. 23-11.
 20002 CLEMENTE Olga Amalia, Serv. Grales., Categ. 23-11.
 07085 FUENTES DE CASTILLO Amalia, Serv. Grales., Categ. 23-11.
 07077 REYNA DE MORENO Ricarda, Servicios Grales. Categ. 23-11.
 14230 DIAZ Rogelio, Chófer. de Categ. 23-02 a 23-11.
 21656 SOSA DE CARPI, Mirian M., Serv. Generales, Categ. 23-11.
 07101 CASTRO DE PERALTA Manuela, Servicios Grales., Categ. 23-11.
 07102 CARRAL DE ONTIVEROS Evangelista, Serv. Grales., Categ. 23-11.
 16422 CASTRO María Matilde, Serv. Grales., Categ. 23-11.
 05362 GARRO Angela Rosa, Serv. Grales, Categoría 23-11.
 16361 MONTANEZ Esther Yolanda, Serv. Generales, Categ. 23-11.
 16356 BENICIO Elsa Beatriz, Serv. Grales., Categoría 23-11.
 14266 ARROYO Néstor, Serv. Grales., Categoría 23-11.
 16360 GUTIERREZ Sara, Serv. Grales., Categoría 23-11.
 19936 FIGUEROA Carmen Rosa, Serv. Grales, Categ. 23-11.
 19974 TAPIA Norma Pilar, Serv. Grales., Categoría 23-11.
 19953 GUAYMAS DE PERELLON Antonia, Serv. Grales., Categ. 23-11.
 19976 ROYO Carmen Adela, Serv. Grales, Categoría 23-11.
 19957 ROSALES DE CHILO Edith, Serv. Generales, Categ. 23-11.
 19885 CABRERA DE GALVEZ, Blanca M., Servicios Grales., Categ. 23-11.
 20113 SORUCO DE GONZA Evelia, Serv. Generales, Categ. 23-11.
 16389 ORELLANA Nélica Asunción, Serv. Generales, Categ. 23-11.
 14289 TERUEL José, Serv. Grales, Categoría 23-11.
 21472 JUANE Graciela Cristina, Serv. Grales., Categ. 23-11.
 21647 MORALES DE SERRANO Carolina, Servicios Grales, Categoría 23-11.
 21641 MAMANI Hugo Francisco, Serv. Grales., Categ. 23-11.
 21598 CESPEDDES Elsa Enriqueta, Serv. Generales, Categ. 23-11.
 20412 LOPEZ DE HURTADO Hortencia, Servicios Grales., Categ. 23-11.
 21653 RUIZ DE HERRERA Felipa M., Serv. Grales., Categ. 23-11.
 21645 MERCADO Carlos Alberto, Serv. Grales., Categ. 23-11.
 21655 SOLIS Ramón Ubaldo, Serv. Grales, Categoría 23-11.
 21601 REALES DE DUARTE María, Serv. Generales, Categ. 23-11.
 21631 CHOQUE Cándida, Serv. Grales., Categoría 23-11.
 21636 GODOY Lorenzo Bartolomé, Serv. Grales, Categ. 23-11.
 21639 LOPEZ José Antonio, Serv. Grales., Categoría 23-11.
 21599 BRITE Miguel Angel, Serv. Grales., Categoría 23-11.
 21654 RUSSO DE CHOCOBAR María Ana, Servicios Grales., Categ. 23-11.
 21596 LOZANO Lucio Alberto, Serv. Grales., Categ. 23-11.
 21636 DIEZ Oscar Marcelo, Serv. Grales, Categoría 23-11.
 21602 YAÑEZ BENITEZ José Luis, Serv. Generales, Categ. 23-11.
 21659 VELARDE DE ARGUELLO Desideria Berta, Serv. Grales., Categ. 23-11.
 21580 ZURITA Manuel Agustín, Serv. Grales., Categ. 23-11.
 14474 LUNA Angel Antonio, Serv. Grales., Categoría 23-11.
 21632 CONTRERAS José Raúl, Serv. Grales., Categ. 23-11.
 21643 MARTIN Carlos María, Serv. Grales., Categoría 23-11.
 21600 MORALES Amalia Esperanza, Serv. Generales, Categ. 23-11.
- Art. 2º — Confírmase a partir del 1º de enero de 1973, al personal Profesional Universitario, comprendido en la Carrera Médico Hospitalaria en las dependencias, categorías, subparciales, funciones y condiciones que en cada caso se consigna.
- DIRECCION DE DEPORTES Y CULTURA FISICA.
- 18705 NALLAR Alfredo Miguel Médico Agreg. (tit.), 5-09.
 16634 DERLINDATTI Alberto Raúl, Kinesiólogo (tit.), 12-09.
- DIRECCION DE PATRONATO Y ASISTENCIA SOCIAL DE MENORES
- 15640 VIDAL Ernesto Lucas, Jefe Serv. (tit), de Categ. 2-09 a 1-09.
 16493 ROJAS DE LAVASELLI Ramona, Jefe Clín. (int.), Categ. 3-09.
 07372 MORALES DE GERONIMO Irma V., Odont. Agreg. (tit), de Categ. 6-09 a 5-09.
 07332 ALVERO Néstor Federico, Odont, Agreg. (tit.), de Categ. 6-09 a 5-09.

07324 GIL DE RAMIREZ Mercedes, Odont. Agreg. (tit.), de Categ. 6-09 a 5-09.

07338 OJEDA Rafael Baldomero, Odont. Agreg. (tit.), Categ. 6-09.

Art. 3º — Incorpórase a partir del 1º de enero de 1973, a la planta permanente de presupuesto, en cargos previstos y vacantes, al siguiente personal que revistaba en carácter de Personal Contratado y rescíndese a partir de igual fecha los contratos de los mismos aprobados por decretos Nros. 4125|72, 4173|72, 4184|72, 5601|72, 6282|72, 6311|72, 7141|72 y prorrogados mediante decretos Nros. 7466|72 y 343|73.

DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA COMUNIDAD.

00436 VIRGILI José Alberto, Topógrafo, Categoría 4-02.

SUAREZ Julio Rafael, Aux. Adm., Categoría 16-02.

BINDA Juan Carlos, Téc. Conts., Categoría 16-02.

DIRECCION DE DEPORTES Y CULTURA FISICA.

Sr. CELESTE Bruno Carlos, L. E. número 4.841.485, Clase 1938, como Jefe Departamento, en Categoría 01, Subparcial 02.

Sr. LENTI Mario Pablo, L. E. Nº 4.228.387, Clase 1927, como Director Escuela de Basquet, en Categoría 03, Subparcial 02.

Srta. DE BUSTOS Susana Raquel, L. C. número 6.535.530, Clase 1951, como Auxiliar de Educación Física, en Categoría 23, Subparcial 02.

Sr. VISENTINI Luis Osvaldo, L. E. número 4.620.751, Clase 1947, como Auxiliar de Educación Física, en Categoría 23, Subparcial 02.

Sr. MOLINA César, L. E. Nº 7.246.983, Clase 1937, como Auxiliar de Educación Física, en Categoría 23, Subparcial 02.

Sr. FLORES Víctor Fernando, L. E. número 7.234.339, Clase 1934, como Auxiliar de Educación Física, en Categoría 23, Subparcial 02.

Sr. ULLOA AGUIRRE Luis Enrique, D. N. I. Nº 92.014.186, Clase 1943, como Auxiliar de Educación Física, en Categoría 23, Subparcial 02.

Srta. REINOSO Arquimia Edith, L. C. número 6.194.248, Clase 1950, como Auxiliar de Educación Física, en Categoría 23, Subparcial 02.

Srta. MARTINEZ VILLALBA María T., L. C. Nº 6.163.796, Clase 1950, como Auxiliar de Educación Física, en Categoría 23, Subparcial 02.

Art. 4º — Incorpórase a partir de la fecha del presente decreto, a la planta permanente de presupuesto en cargo previsto y vacante al señor GONZALEZ Ramón Ernesto, L. E. número 8.165.110, Clase 1944, en Categoría 03, Subparcial 02, como Director de Escuela de Beisbol, cargo que venía desempeñando en carácter de contratado y rescíndese a partir de la fecha señalada, el contrato aprobado según decreto número 7141|72 prorrogado mediante decretos números 7466|72 y 343|73.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

García Bes

RESOLUCION

Salta, 4 de julio de 1973

RESOLUCION Nº 762

Dirección de Comercio

VISTO la real incidencia de los fletes en el precio de los artículos que se expenden en el interior de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que la no implementación de un sistema adecuado de reconocimiento de fletes para esos artículos, produce un deterioro en los márgenes de utilidad razonable en los comerciantes que han orientado su actividad al interior de la Provincia,

Que ya se han producido interferencias en materia de abastecimiento en determinados sectores de la Provincia en virtud de que los precios máximos no resultan retributivos en relación a aquellos comerciantes que operan en la ciudad de Salta,

Que en virtud de la Ley Nacional Nº 19.508/72, Art. 4º, esta Dirección de Comercio está facultada para dictar normas de comercialización y distribución,

Por ello,

El Director de Comercio Interino

RESUELVE:

1º — Fijar a partir del día 4 de julio del año en curso, como recargo máximo permitido sobre los precios congelados al día 1º de junio de 1973, o sobre los precios máximos impuestos por disposiciones nacionales o provinciales, la suma de \$ 0,02 (Dos centésimos de pesos) por kilogramo, cada 50 km. o fracción mayor de 25 km., para los artículos que se comercialicen en el interior de la Provincia y cuyo abastecimiento se produzca desde la ciudad de Salta.

2º — Dejar a consideración de las Intendencias de cada Ciudad o Departamento la procedencia o no del recargo fijado en el punto 1º, solamente en aquellos artículos que se demuestre que tiene un flete desde origen inferior al que resulta desde dicho origen a la Ciudad de Salta y desde esta a los lugares de destino.

3º — Ratifícase lo establecido en Resolución Nº 197 de fecha 3 de julio de 1972, de la Dirección de Comercio, en todos sus términos.

4º — Los infractores a la presente Resolución serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 19.508 y su modificatoria Ley 20.125 de 1973.

5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Libro de Resoluciones de la Dirección de Comercio y archívese.

GOMEZ AUGIER

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 14943

T. Nº 3215

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Lucrecia A. Valdez, el 5 de enero de 1972, por Expte. Nº 7978-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la Bomba del F. C. a San Antonio de los Cobres, se mide 500 metros az. 257º para llegar a P. P., desde el cual se toma 1.000 metros con 348º, 1.200 metros con 78º, 1.600 metros con 164º, 800 metros con 74º, 365 metros con 78º, 3.500 metros con 168º, 365 metros con 258º, 4.950 metros con 168º, 2.000 metros con 258º y 9.000 metros con 348º cerrando el polígono de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 11 de mayo de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp \$ 22,-

e) 29-6 al 13-7-73

O.P. Nº 14890

T. Nº 3164

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 27 de diciembre de 1971, por Expte. Nº 7876-D, ha solicitado en el departamento de Molinos, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el casco de estancia Tacuil, se mide 5800 m. con un az. de 298º hasta llegar al punto A, desde allí con 180º de az. y 5000 m. se llega al punto B, luego 4000 m. y 270º para determinar el punto C, 2900 m. 360º hasta D, 2400 m. 15º hasta E y finalmente se mide 3500 m. az. 90º para cerrar el polígono de la superficie solicitada, la que inscripta gráficamente resulta superpuesta en 53, 75 has. al cateo Expte. 6199-D-67, que con fecha 17-12-69, pasó a Comisión de Límites de la Provincia, quedando una superficie libre de 1946,25 has., y se encuentra fuera de la zona de reserva. — Salta, 16 de octubre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 22,00

e) 26-6 al 10-7-73

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 15004

F. Nº 1830

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**Licitación Privada Nº 16/73**

Llámase a Licitación Privada Nº 16/73, para el día 20 de julio de 1973 a horas 10, para la adquisición de HERRAMIENTAS VARIAS. Consulta y Apertura de las Propuestas: Dpto. de Compra y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio del Pliego: \$ 40,00 (Pesos Ley 18.188, Cuarenta).

Imp. \$ 14,40

e) 6 y 10-7-73

O. P. Nº 14996

F. Nº 1829

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**LICITACION PRIVADA Nº 15/73**

Llámase a Licitación Privada Nº 15/73, para el día 18 de Julio de 1973, a horas 10, para la adquisición de Balastos. Consultas y Apertura de Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62 - Salta. Precio del Pliego: \$ 40,- (Pesos Ley 18.188, cuarenta).

D. V. \$ 14.40

e) 5 y 6-7-73

O. P. Nº 14994

F. Nº 1828

PROVINCIA DE SALTA**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Privada Nº 18, a realizarse el día 20 de Julio de 1973, a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Artículos de Librería con destino a Dirección General de Inmuebles. Precio del Pliego \$ 18,40, Venta del mismo en Zuviria 163, Salta.

LA DIRECCION

D. V. \$ 14,40

e) 5 y 6-7-73

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 15006

T. Nº 3267

Ref.: Expte. Nº 13188/48 y Agr. 3516/S/67. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor WALTER VUJOVICH, tiene solicitado —por usos y costumbres— reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a perpetuidad una superficie de 100 Has. del inmueble denominado "La Esperanza", catastro Nº 984, ubicado en el Partido de San José de Orquera - Departamento de Metán, con una dotación de 52,5 l./seg. a derivar del río Pasaje o Juramento (margen derecha) por medio del canal de propiedad del señor Lucas Gil. En época de estiaje la dotación se reajustará porporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Administración General de Aguas de Salta, 12 de junio de 1973.

Mario Andrés Campos, Jefe Administr. Dpto. Explotación A.G.A.S. - Ing. Marcelo A. Dalsanto, Jefe División Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 14,00

e) 6 al 20-7-73

O. P. Nº 14995

S. C. Nº 0575

Ref.: Expte. Nº 34-21198/71 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor

RUFINO BONIFACIO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 3.2000 Has. del inmueble identificado como Parcela 35, Polígono "A", catastro Nº 665, ubicado en Fuerte Alto, Departamento de Cachi, con una dotación de 1,68 l./seg., a derivar del río Trancas, margen izquierda. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. La dotación asignada se derivará por la acequia comunera "Fuerte Alto".

Administración General de Aguas de Salta, 26 de junio de 1973.

Sin cargo e) 5 al 19-7-73

O. P. Nº 14985 T. Nº 3250
Ref.: Expte. Nº 34-5546/69, s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor FERMIN DI BEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 36 has. de la Fracción rural identificada como Fracción "D" de San Joaquín, catastro Nº 1882, ubicado en el Partido de El Típal, Departamento de Chicoana, con una dotación de 18,900 l./seg. a derivar de los ríos Rosario y Agua Chuya —margen derecha—

y acequia comunera sin nombre. La presente concesión es un desmembramiento de la concesión solicitada mediante expediente Nº 10781/48. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos. Administración Gral. de Aguas de Salta, 7 de junio de 1973.

Imp. \$ 14,- e) 4 al 18-7-73

O. P. Nº 14955 S. C. Nº 0574
Ref. Expte. Nº 1808|51 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora DANIELA o DOLORES MEDINA DE MORALES, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4674 m2. del inmueble sin nombre, Catastro Nº 566, ubicado en Angastaco, Departamento de San Carlos, con una dotación de 0,24 l./seg. a derivar del río Angastaco por la acequia "Los Medina". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Administración General de Aguas de Salta, 15 de junio de 1973.

Sin cargo e) 2 al 16-7-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 15010 T. Nº 3271

Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA VIOLETA ESTRADA y JOSE CRISPINIANO ESTRADA, Expte. Nº 49.152/73. — Salta, 4 de julio de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 6 al 20-7-73

O.P. Nº 15009 T. Nº 3270

Abraham Anuch, Juez de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EVARISTO CONTRERAS, Expte. Nº 60941/73. — Salta, 4 de julio de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 6 a] 20-7-73

O. P. Nº 15002 T. Nº 3265

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial de la

ciudad de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de MASSAFRA, EUGENIO CAYETANO (Expediente Nº 42.796/73), para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 28 de junio de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 21,- e) 5 al 13 y 25 al 27-7-73

O. P. Nº 14973 T. Nº 3240

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cirilo Anatolio o Sirilo Anatolio Gutiérrez. Publíquense edictos por diez días. — Metán, 27 de junio de 1973. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 3 al 17-7-73

O. P. Nº 14972 T. Nº 3239

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación, Expte. Nº 60976|73 - Sucesorio de Eustaquio Betancur, cita y emplaza a los que se conside-

ren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, 30 de mayo de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 3 al 17-7-73

O. P. Nº 14971 T. Nº 3233

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez Civil y Comercial, 1ª Instancia 4ª Nominación, en Sucesorio de EUSEBIO RAMOS y CARMEN PETRONA NIEVA DE RAMOS, Expediente número 44247/72, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos y acreedores, a que los hagan valer, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 31 de mayo de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 3 al 17-7-73

O. P. Nº 14964 T. Nº 3231

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GREGORIO DIAZ (Expte. Nº 49.214/73). Publíquense edictos por diez días. — Salta, 13 de junio de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 16-7-73

O.P. Nº 14963 T. Nº 3230

El Doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial Ira. Nominación en Juicio Sucesorio de JULIO ARAMBURU, Expte. Nº 60.965/73, cita por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial y diario Norte a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 26 de junio de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 2 al 16-7-73

O.P. Nº 14961 T. Nº 3229

El señor Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. INES MORALES VDA. DE LIENDRO, Expte. Nº 58.485/71. — Salta, junio de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 2 al 16-7-73

O.P. Nº 14959 T. Nº 3227

El señor Juez Civil y Comercial Primera Instancia, Tercera Nominación, cita en publicacio-

nes que se efectuarán durante diez días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA BASSANI DE CARO, Expte. Nº 42.691/73, para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 26 de junio de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 2 al 16-7-73

O. P. Nº 14951 T. Nº 3223

El doctor Gregorio Rubén Araoz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON DANIEL JUAREZ, Expediente número 42.744/73, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 14 de junio de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14947 T. Nº 3219

Benjamín Pérez, Juez de Primera Nominación Comercial y Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO ROMERO, Expte. Nº 8779/72. — Salta, Junio 25 de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14946 T. Nº 3218

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES HERNANDEZ de ROMERO, Expte. Nº 49.188/73. — Salta, 26 de junio de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14944 T. Nº 3216

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia y 6ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el Expediente Nº 9170/73, cita por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIO SPANOS para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 25 de junio de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14942 T. Nº 3214

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez interino del Juzgado de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Salta, hace saber que por Expte. Nº 44.819/73 tramita la Sucesión de PASCUAL GENOVESE, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 27 de junio de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14937 T. Nº 3209

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 6ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAFAEL SARAVIA (Expte. 9172/73), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos 10 días. Salta, 23 de mayo de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14936 T. Nº 3208

Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RIVERO BALTAZAR, Expte. 49.215/73. — Salta, junio 12 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14935 T. Nº 3206

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en los autos caratulados Sucesorio de SEGOVIA, ESTER ALVAREZ de y SEGOVIA, ELOY, Expte. Nº 40833/71, cita y emplaza por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos, a herederos y acreedores de los causantes. — Salta, 6 de junio de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14931 T. Nº 3203

Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de NASARIA INOCENCIA BURGOS DE GUTIERREZ, Expte. Nº 41.826/72, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante. Publíquese por diez días. — Salta, 3 de abril de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14926 T. Nº 3198

El señor Juez Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de ELECTO RAMON CONCHA, Expte. número 42.695/73. Salta, junio 25 de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 28-6 al 12-7-73

O. P. Nº 14925

T. Nº 3197

La doctora Eloísa Aguilar, Juez Interina del Juzgado Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Francisco Viñuales, Expediente Nº 44.801/73, para que los hagan valer dentro del término de treinta días. Secretaria, 27 de junio de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 28-6 al 12-7-73

O. P. Nº 14923

T. Nº 3195

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don José Antonio Belmonte, Expte. Nº 31.958/65, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Salta, junio 8 de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 28-6 al 12-7-73

O. P. Nº 14922

T. Nº 3194

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON LAMAS, Sucesorio, Expte. Nº 42.902/73. (Publicación 10 días). Salta, 26 de junio de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 28-6 al 12-7-73

O. P. Nº 14921

T. Nº 3193

El señor Juez en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña: MARIA LA FUENTE SANCHEZ DE SANCHEZ, Expediente Nº 47.784/71. Salta, 1º de junio de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 28-6 al 12-7-73

O. P. Nº 14920

T. Nº 3192

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación, en Expte. Nº 49.298/73, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIO RIVADENEIRA, para que hagan valer sus derechos si los tuvieron. Salta, junio 15 de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 28-6 al 12-7-73

O. P. Nº 14915

T. Nº 3189

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia 2da. Nominación C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de

MIGUEL LUIS BURGOS, Expte. Nº 49.213/73, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 10 días. Salta, 14 de junio de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 27-6 al 11-7-73

O. P. Nº 14908 T. Nº 3182

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FAJRE, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. Expte. 47.864/72. Salta, 26 de junio de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 27-6 al 11-7-73

O. P. Nº 14904 T. Nº 3179

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación en Expte. Nº 44.238/72 caratulado: "CUELLAR, ALFREDO y MARGARITA JAUREGUI DE" - Sucesorio, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez (10) días. — Salta, 31 de mayo de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 27-6 al 11-7-73

O.P. Nº 14895 T. Nº 3169

Miguel A. Arias Figueroa, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEVIN, Marcos, Expte. Nº 44.458/72. — Salta, junio 12 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria — Juz. Ira. Inst. C. y C. 4ta. Nom.

Imp. \$ 14,00 e) 26-6 al 10-7-73

O.P. Nº 14886 T. Nº 3159

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación en Expte. Nº 9175/73, "SUCESORIO DE FILOMENA DOMINGUEZ DE RIVERA" cita y emplaza a herederos y acreedores de la misma, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Secretaria, 14 de junio de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 19-6 al 6-7-73

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 15001 T. Nº 3264

Por RAUL RACIOPPI

El 6 julio 1973 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, una vitrina conservadora exhibidora, marca "Carma" K 58 B 300, verse en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 1295. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4, juicio: "Saravia Julián Román vs. Castro Lucio Hugo", Emb. Prev. Expte. Nº 17740/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 5 y 6-7-73

O. P. Nº 14993 T. Nº 3259

Por JULIO CESAR HERRERA

El 6 de Julio de 1973, a las 17.45 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base: 40 sillas de hierro, tapizadas en cuerina, color rojo y azul; 7 mesas de hierro, tapa de fórnica, de distintas medidas y una máquina de hacer café express, marca "VEIGAL", s/nº visible. Rev. en Avda. Reyes Católicos número 1540 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom., en los autos: "BIANCHI y CIA. S.R.L. vs. RESTAURANT SAN FRANCISCO o DELGADO ERNESTO", Ejecutivo. Expte. Nº 49.087/73. Señá el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 5 y 6-7-73

O. P. Nº 14992 T. Nº 3258

Por JULIO CESAR HERRERA

El 6 de Julio de 1973, a las 17.30 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base: Una heladera conservadora tipo vitrina, de tres puertas, color gris, tapa fórnica, marca "SIAM" s/nº visible; Una máquina de cortar carne tipo sierra, marca "BIANCHI", Nº 25574. Rev. en Avda. Reyes Católicos número 1540 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom., en los autos: "BIANCHI y CIA. S.R.L. vs. DELGADO, Ernesto y TEJERINA, Juan M. - Ejecutivo", Expediente Nº 49.259/73. Señá el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 5 y 6-7-73

O. P. Nº 14991 T. Nº 3257

Por JULIO CESAR HERRERA

El 6 de Julio de 1973, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base: Una heladera conservadora, tipo vitrina, color gris, marca "SIAM" de tres puer-

tas s/nº visible. Rev. en Avda. Reyes Católicos Nº 1540 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom., en los autos caratulados: "BIANCHI y CIA. S.R.L. vs. DELGADO ERNESTO y TEJERINA JUAN M. Ejecutivo", Expte. Nº 49.088/73. Señala el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 5 y 6-7-73

O. P. Nº 14950 T. Nº 3222

Por ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

INMUEBLE EN TRES CERRITOS

BASE \$ 11.026,04

El día 13 de Julio de 1973 a horas 11,30 en el Hall del Instituto de Promoción Social, sito en calle Alvarado Nº 621 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 11.026,04, importe del capital y accesorios legales, el inmueble de propiedad de los demandados, con todo lo en él edificado, clavado, plantado y cercado, ubicado en esta ciudad en calle Los Fresnos Nº 30. Barrio Tres Cerritos (entre las calles Los Cardones e Industrias) e individualizado como lote 18 de la manzana 29, plano 2386, con extensión de 10 metros de frente por 30 metros de fondo y con los límites siguientes: Norte calle Los Fresnos; Sud-Oeste, lote 8; Sud-Este, lote 19 y Nor-Oeste, lote 77. Título: folio 59, asienmenclatura catastral: partida Nº 29.554, secto 4 del Libro 203 de R. I. de la Capital. Noción "J", manzana 76, parcela 18. Señala: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom. en autos "Instituto de Promoción Social vs. Figueroa Cornejo, Gustavo Adolfo - Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 23.798/73. Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14929 T. Nº 3201

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 13 de julio de 1973, a horas 18,30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base del crédito hipotecario o sea de pesos 44.900,00 un inmueble (casa) de propiedad del demandado ubicado en esta ciudad en el Pasaje San José Nº 51 y que le corresponde s/título reg. a fol. 267, asiento 9; Manzana 117 a; Parcela 5; Libro 396 Capital; Catastro Nº 18690. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio: "Ejecución Hipotecaria que le sigue G. L. vs. Chibán, José Eduardo". Expte. Nº 8966/73. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 28-6 al 12-7-73

O. P. Nº 14914

T. Nº 3188

Por RAUL RACIOPPI

El 11 julio de 1973 a hs. 18,30 en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 23.600,- los derechos y acciones (mitad indivisa) en condominio que le corresponde al señor José Navarro Ramos sobre un inmueble en Colonia Santa Rosa. Catastro Nº 1094, Título registrado a folios 171 y 176 del Libro 14 de R. I. Orán. Sección A. Manzana 25, Parcela 1. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nom. Juicio: "Caserneiro Luis Ramón y Zuviria J. Carlos" Ejec. de Honorarios juicio "Navarro Ramos José". Suc. Expte. Nº 25631/72. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 27-6 al 11-7-73

O. P. Nº 14899

T. Nº 3173

Por: RAUL RACIOPPI

El 11 de julio de 1973, a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 1.306,00, un inmueble de propiedad del señor Pablo Trinca según título registrado a folio 232 asiento 3 Libro 11 de Rosario de Lerma, Catastro Nº 1826, Sección B. Manzana 19, Parcela 1 d. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2. Juicio "Martínez Mauricio vs. Pablo Trinca" Ordinario Expte. Nº 4799 /72, señala 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Se cita al acreedor señor Angel Vidal para que haga valer sus derechos.

Imp. \$ 23,00 e) 26-6 al 10-7-73

O. P. Nº 14894

T. Nº 3168

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Derechos y Acciones

El 11 de julio de 1973, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con base de pesos Ley 18.188, Ciento sesenta y seis C/67/100, importe equivalente a las 2/3 partes del valor fiscal del inmueble, los derechos y acciones que sobre la mitad indivisa le corresponde a don Segundo Manuel Delgado sobre el que está ubicado en la ciudad de Gral. Güemes, designado como lote 17 de la Manz. 31 "b", del plano archivado bajo Nro. 300 y que le corresponde a don Segundo Manuel Delgado y a doña María F. Rodríguez de Delgado, s/títulos reg. a folio 105, As. 1 del Libro 44 de R.I. de Gral. Güemes. En el acto 30% señala a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ta. Nom. en juicio: "RAMIREZ, RAMIREZ y BONO vs. DELGADO, Segundo Manuel - Embargo Preventivo", Expte. 23.311/71.

Imp. \$ 14,00

e) 26-6 al 10-7-73

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 14969

T. Nº 3236

El doctor Gregorio Aráoz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUNCOSA y de doña MARIA CONCEPCION VAZQUEZ DE JUNCOSA, Expte. Nº 42.645/73 para que dentro de los 30 (treinta) días hagan valer sus derechos. — Salta, Junio 29 de 1973. — Dra. Liliána E. Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 3 al 17-7-73

O.P. Nº 14898

T. Nº 3172

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, en los autos: "ORDINARIO DIVORCIO VILLAGRAN SARA FILOMENA MENES DE vs. LUCIO ANTONIO VILLAGRAN" Expte. Nº 49244/73, cita y emplaza por el término de 10 días al señor LUCIO ANTONIO VILLAGRAN para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. Publíquese por el término de 10

días hábiles en el Boletín Oficial. — Salta, 25 de junio de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 26-6 al 10-7-73

O. P. Nº 14863

T. Nº 3138

El señor Juez de 1ª Instancia 6ª Nominación C. y C. de la ciudad de Salta, cita a quienes se consideren con derecho o tuvieren interés en la Declaración de Aguas privadas solicitada por Pedrana S. A. en Expte. Nº 8.984/73 respecto de la Quebrada de Anta Muerta que nace en el inmueble rural del mismo nombre, ubicado en el Partido de San Ignacio, Dpto. de Orán, provincia de Salta Catastro Nº 636, registrado a folios 84 y 88, asientos 72 y 76 del libro 19 de Títulos Generales, y que limita al Norte, con los ríos Pescado e Iruya; al Sud, con la Finca Oculto; al Este, con finca Abra Chica y Abra Grande y al Oeste, con la finca San Ignacio. Los interesados deberán hacer valer sus derechos en el término de treinta días a partir del 10 de Julio del año en curso, fecha de la última publicación. — Salta, mayo 22 de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 21,00

e) 15-6 al 12-7-73

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

O. P. Nº 15008

T. Nº 3269

PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTIOCHO - CONSTITUCION DE "CALIFORNIA HOTEL SOCIEDAD ANONIMA". — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, ante mí JULIO RAUL MENDIA, Escribano titular del Registro número once, comparecen los señores don ROVINSON RODRIGUEZ, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Francisca Rodríguez Morales, domiciliado en Alvarado número seiscientos cuarenta y seis, L. E. Nº 3.946.080, de cincuenta y seis años de edad; don ROBINSON AURELIO RODRIGUEZ, argentino, abogado, soltero, domiciliado en la calle Veinte de Febrero número sesenta, L. E. Nº 8.168.470, de veintiocho años de edad; doña FRANCISCA RODRIGUEZ MORALES de RODRIGUEZ, española, comerciante, casada en primeras nupcias con don Rovinson Rodríguez, C. I. Nº 7.288.894, de cincuenta y un años de edad, domiciliada en la calle Caseros número doscientos cincuenta y tres; doña SUSANA FRANCISCA RODRIGUEZ, argentina, instrumentista, casada en primeras nupcias con don José Ortiz, domiciliada en la calle Caseros número doscientos cincuenta y tres, L. C. número 5.415.211, de veintisiete años de edad; doña SONIA ESTER RODRIGUEZ, argentina, Perito Mercantil, soltera, domiciliada en la calle Caseros número doscientos cincuenta y tres, C.

I. Nº 7.188.346, de diecinueve años de edad, autorizada por su padre, compareciente en este acto señor Rovinson Rodríguez, para ejercer el comercio y para integrar la presente sociedad, y doña DALILA SALVADORA RODRIGUEZ, argentina, comerciante, soltera, domiciliada en la calle Alvarado número seiscientos cuarenta y seis, L. C. Nº 9.480.724, de cincuenta y nueve años de edad; todos los comparecientes mayores de edad, con excepción de doña Sonia Ester Rodríguez, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que han resuelto: PRIMERO: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "CALIFORNIA HOTEL SOCIEDAD ANONIMA", cuyo Estatuto Social aprobado por todos los accionistas constituyentes se transcribe al final de la presente como parte integrante de esta acta, con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Salta. — SEGUNDA: El Capital Social se fija en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000,-) compuesto por Setecientas cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, de un valor nominal, de un peso (\$ 1,-) cada una. Dicho capital se suscribe totalmente en este acto de acuerdo a inventario certificado por Contador Público Nacional don Francisco Ernesto Baldi, e integrado en la siguiente proporción: INTEGRACION DE CAPITAL. ROVINSON RODRIGUEZ: \$ 615.000,- o sea Seiscientos quince mil acciones de Un peso cada una; FRANCISCA RODRIGUEZ MORALES DE RODRIGUEZ, \$ 82.500,- o sea Ochenta y dos

mil quinientas acciones de Un peso cada una; ROBINSON AURELIO RODRIGUEZ, \$ 15.000 o sea quince mil acciones de Un peso cada una; SUSANA FRANCISCA RODRIGUEZ, \$ 15.000,- o sea quince mil acciones de Un peso cada una; SONIA ESTER RODRIGUEZ, \$ 15.000,- o sea quince mil acciones de Un peso cada una y DALILA SALVADORA RODRIGUEZ, \$ 7.500,- o sea Siete mil quinientas acciones de Un peso cada una. — TERCERO: Designar para integrar el organo administrativo: Presidente señor Rovinson Rodríguez; Vicepresidente doctor Robinson Aurelio Rodríguez; Director Titular señora Francisca Rodríguez Morales de Rodríguez. Como Directores Suplentes: Señora Susana Francisca Rodríguez y Dalila Salvadora Rodríguez. Síndico Titular Contador Público Nacional Francisco Ernesto Baldi y Síndico Suplente doctor (abogado) Eduardo Rafael Blousson. — CUARTO: Se confiere autorización a los Señores Rovinson Rodríguez y Robinson Aurelio Rodríguez para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de autoridad de contralor para la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, se los faculta para aceptar las observaciones que formularen las autoridades competentes. — ESTATUTO. — ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "CALIFORNIA HOTEL SOCIEDAD ANONIMA" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Salta, la que podrá por resolución del directorio establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Durará noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a la explotación de establecimientos hoteleros y a toda otra actividad que tenga afinidad a la principal. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. — ARTICULO TERCERO: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000,-) compuesto de setecientos cincuenta mil acciones ordinarias al portador de valor nominal de un peso (\$ 1.-) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. El capital social podrá elevarse hasta el quintuplo por resolución de la asamblea, la que podrá delegar con el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — ARTICULO CUARTO: Tanto los certificados provisorios de acciones que serán al portador, como los títulos de las acciones serán firmados por un director y el síndico y contendrán los recaudos exigidos por el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. — ARTICULO QUINTO: Los accionistas tendrán pre-

ferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que, por tres días, se efectuará en el Boletín Oficial. — ARTICULO SEXTO: Vencido el plazo para la integración de las acciones, el suscriptor será intimado a cumplir con su obligación en el término de treinta días, luego del cual se producirá automáticamente la caducidad de su derecho con pérdida de las sumas abonadas. El directorio queda facultado para proceder con arreglo al primer apartado del artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales, debiendo aplicarse a todos los accionistas en iguales condiciones, el mismo procedimiento. Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendos. — ARTICULO SEPTIMO: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares elegidos por la asamblea general ordinaria de accionistas, la que también designará dos suplentes, siendo reelegibles. Toda resolución de directorio se adoptará por mayoría de votos presentes, con quórum formado con más de la mitad de la totalidad de sus miembros. En caso de empate deberá decidir quien presida. Las resoluciones se labrarán en actas en un libro especial que deberán suscribir todos los asistentes, directores y síndicos. — ARTICULO OCTAVO: En la primera reunión que celebre el directorio, nombrará un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento. Cuando por cualquier causa se produzca la vacante de un cargo de director, será cubierto por el suplente que corresponda por el orden de su elección por la asamblea. En garantía de su mandato, cada director depositará quinientos pesos en la caja social. — ARTICULO NOVENO: Las atribuciones del directorio son las siguientes: a) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y ejercer su representación legal por intermedio del presidente o de quienes tengan poder especial al efecto. Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas, de comanditas por acciones; c) Liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta y cualesquiera otros Bancos o Instituciones oficiales o privados con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; d) Estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales o pagarés; f) Girar cheques contra depósitos o en descubierto,

abrir cuentas corrientes y dar fianzas; g) Crear los empleos que juzgue necesario con las atribuciones y remuneraciones que estime conveniente, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa sino simplemente enunciativa. Sin perjuicio de lo expresado, el directorio tiene las facultades a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. — **ARTICULO DECIMO:** Anualmente, la asamblea general ordinaria de accionistas, nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 de la Ley de Sociedades Comerciales, siendo ambos reelegibles. — **ARTICULO ONCE:** Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados en el Boletín Oficial durante cinco días con 20 (veinte) días de anticipación, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, en este último caso se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — **ARTICULO DOCE:** Las asambleas generales ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el capital representado adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de votos presentes. Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con el treinta por ciento. Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará en tanto en primera como en segunda convocatoria a lo establecido en dicho precepto legal. Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — **ARTICULO TRECE:** Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la asamblea; ese depósito podrá sustituirse por la presentación con igual anterioridad, de un certificado expedido por una Institución Bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que consta el depósito de las acciones a nombre del accionista, la clase y numeración de los títulos. Los accionistas que no pudieran concu-

rrir a las asambleas, podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto, con la firma certificada en forma legal. Se llevará un libro de actas, en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — **ARTICULO CATORCE:** El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno del mes de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la Memoria, que, conjuntamente con el informe del síndico, serán sometidos a consideración de la asamblea. Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito; b) Las retribuciones que se acuerden a los directores dentro del porcentaje legal y al síndico y c) El remanente, quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas quedarán a favor de la sociedad. — **ARTICULO QUINCE:** Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la fiscalización del síndico. Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo de la sociedad; b) el sobrante, se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a su tenencia y capital integrado. La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del directorio y síndico por tal cometido. Previa lectura que les di, los comparecientes ratificaron el contenido de la presente escritura y firman de conformidad por ante mí, doy fe. Queda redactada la presente escritura en cinco sellados notariales de valor fiscal de cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del setenta y cinco mil novecientos veinticinco al presente setenta y cinco mil novecientos veintinueve. Sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos cuarenta y dos del protocolo a mi cargo de este año. Sobre borrado: soltero, domiciliado. Entre líneas: quedaron: Vale. Testado: o su equivalente en acciones de la sociedad: no vale. — **ROVINSON RODRIGUEZ - ROBINSON AURELIO RODRIGUEZ - FRANCISCA RODRIGUEZ MORALES de RODRIGUEZ - SUSANA FANCISCA RODRIGUEZ - SONIA ESTER RODRIGUEZ - DALILA SALVADORA RODRIGUEZ.** Ante mí: **JULIO RAUL MENDIA.** Escribano. Hay sello. **CONCUERDA,** con la escritura matriz de su referencia, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en cinco sellados numerados correlativamente del diecinueve mil quinientos noventa y cuatro al presente diecinueve mil quinientos noventa y ocho, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: esta, e, acta, i, d, biciones. vale. — Julio Raúl Mendía, Escribano.

O.P. N° 15007

T. N° 3268

CONTRATO: En la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Manuel Arriazu, treinta y ocho años de edad, casado, con domicilio en pasaje Calchaquí N° 76, libreta de enrolamiento siete millones doscientos treinta y cinco mil sesenta y cuatro; Paulino Villegas, treinta y tres años de edad, divorciado, con domicilio en calle Alsina N° 1096, libreta de enrolamiento siete millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos tres; Blanca López de Vega, cuarenta y cinco años de edad, casada, con domicilio en calle Ituzaingó N° 455, libreta cívica nueve millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos veintitrés y René Pedro Alderete, treinta y ocho años de edad, casado, con domicilio en Manzana 612, Casa 19, Villa Mitre, libreta de enrolamiento siete millones cincuenta y cinco mil cuarenta y cinco, todos de nacionalidad argentina, vecinos de esta ciudad, comerciante y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La sociedad girará en esta plaza, actualmente en la calle Catamarca N° 70, o en el lugar que se fije con posterioridad, bajo la razón social de "VENTANOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo establecer sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de representaciones, consignaciones y comisiones, pudiendo administrar bienes raíces, por cuenta propia o de terceros en cualquier punto de la República, como asimismo la compraventa, importación y exportación de mercaderías y productos en general. TERCERA: El capital se fija en la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000,00), dividido en dos mil cuotas (2.000) de diez pesos (\$ 10,00) cada una. Dicho capital se encuentra íntegramente aportado en efectivo, bienes y derechos de conformidad al Balance que firmado por las partes integra el presente contrato. Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir, quinientas (500) cuotas de \$ 10,00 (diez pesos) cada una, equivalente a cinco mil pesos (\$ 5.000,00) cada socio. CUARTA: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los cuatro socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. QUINTA: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales. Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Ventanor Sociedad de Responsabilidad Limitada". A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad bastará la firma de uno de los socios, indistintamente. La firma

social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes; pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. SEXTA: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un libro de Actas firmado por todos los socios o sus representantes. En todos los casos no previstos en este contrato, las resoluciones respecto a la marcha de la sociedad se adoptarán con el consentimiento unánime de los socios. SEPTIMA: Anualmente el día treinta de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. OCTAVA: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales. NOVENA: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de los cuatro socios. Para todos los demás actos y operaciones se procederá conforme lo estipula la cláusula Quinta. DECIMA: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. DECIMO PRIMERA: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del balance especial practicado a tal efecto y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. DECIMO SEGUNDA: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y/o la pérdida del cincuenta por ciento del capital social advertido en cualquier época. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. DECIMO TERCERA: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o representantes de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán

sometidos a un solo árbitro amigable componedor elegido de común acuerdo entre las partes. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado precedentemente.

CERTIFICO: que las firmas puestas en el presente contrato son auténticas de los señores René Pedro Alderete, L.E. Nº 7.055.045; Paulino Villegas, L.E. Nº 7.253.703; Manuel Arriazo, L.E. Nº 7.235.064 y Blanca Zeiva López de Vega, D.N.I. Nº F. 9.481.723; las que han sido puestas en mi presencia, en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas Nº 1 Folio 212 y 213, Actas Nros. 1265, 1266, 1267 y 1268, doy fe. — Salta, 3 de julio de 1973. — Ana María Sabbaga, Escribana.

Imp. \$ 78,00

e) 6-7-73

O.P. Nº 15005

T. Nº 3266

Entre Don HECTOR FRANCISCO ROJAS, casado en primeras nupcias con Olga Amado, L.E. Nº 3.949.670, de 54 años de edad, domiciliado en Monoblock "B", 3º Piso, Dpto. 20, sito en calle Parque San Martín - Salta; Don ENRIQUE WIERNA, casado en primeras nupcias con Elvira Tomasa Sánchez, L.E. Nº 3.953.843, de 53 años de edad, domiciliado en Avenida San Martín Nº 249; y Doña ELVIRA TOMASA SANCHEZ DE WIERNA, casada en primeras nupcias con don Enrique Wierna, L.C. Nº 1.638.091, de 48 años de edad, domiciliado en Avenida San Martín Nº 249 de esta ciudad, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, capaces para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el siguiente convenio, el que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Constituir una sociedad denominada Farmacia "LA QUIMICA - Sociedad en Comandita Simple", en la que invisten el señor Enrique Wierna y la señora Elvira Tomasa Sánchez de Wierna, el carácter de socios comanditados y el señor Héctor Francisco Rojas el de comanditario.

SEGUNDA: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, y el plazo de duración será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

TERCERA: El Capital Social se fija en Nueve mil pesos, que los socios aportan e integran totalmente en este acto en la siguiente proporción: Héctor Francisco Rojas, Dos mil pesos; Enrique Wierna, Tres mil quinientos pesos; y Elvira Tomasa Sánchez de Wierna, Tres mil quinientos pesos. Todos los socios integran totalmente sus aportes mediante la transferencia a esta sociedad del patrimonio neto de "Farmacia La Química", patrimonio neto que constituye el capital y reserva que la sociedad adquiere al transferirle el activo y pasivo de "Farmacia La Química".

CUARTA: La Sociedad tendrá por objeto la continuación de la explotación del comercio de farmacia denominada "Farmacia La Química" que actualmente tiene su sede en Avenida San Martín Nº 691 de la Ciudad de Salta, a cuyos fines

tendrá plena capacidad para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones para el cumplimiento de dicho objeto.

QUINTA: La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios comanditados señor Enrique Wierna y señora Elvira Tomasa Sánchez, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente, ejerciéndola con las más amplias facultades: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos, poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, preñar, y gravar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, derechos y acciones; c) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; demandar, quejarse, comparecer en juicio o en trámites administrativos; d) Abrir cuentas corrientes en bancos o en proveedores; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de créditos, conocimientos, cheques u otros papeles de comercio; f) Realizar toda clase de operaciones con los bancos; acordar garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en locación por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales del objeto social; g) Crear los empleos que estimen necesarios y fijar sus remuneraciones legalmente permitidos. El uso de la firma social se hará utilizando un sello con la denominación completa de la sociedad.

SEXTA: La dirección técnica del negocio de farmacia y toda tarea vinculada al ejercicio profesional de Farmacéutico estará a cargo del socio señor Rojas.

SEPTIMA: Ningún socio podrá ceder su parte de capital a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de los otros socios. En caso de fallecimiento del señor Rojas, se disolverá la sociedad.

OCTAVA: Disuelta la sociedad, será liquidada por un liquidador designado al efecto por mayoría de capital.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Héctor Francisco Rojas, L.E. Nº 3.949.670, Enrique Wierna, L.E. Nº 3.953.843, y Elvira Tomasa Sánchez de Wierna, L.C. Nº 1.638.091, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Reg. de firmas Nº 1 folio 185 vta. Actas 1105 - 1106 y 1107, doy fe. — Salta, 29 de junio de 1973. — Ricardo Cabrera, Escribano Público.

Imp. \$ 38,40

e) 6-7-73

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 14981

T. Nº 3248

Por Resolución del Registro Público de Comercio se comunica que "Estancia González S. C. A." con domicilio legal en la ciudad de Sal-

ta, aporta a "Las Mesadas S. A." en formación, una fracción indivisa del inmueble ubicado en el Partido de "Guanaco" y "Piquete", Departamento de Anta de esta Provincia, denominado "González". — Carmen Rita Aguilar de López Cabada, Escribana - Santiago del Estero 280.

Imp. \$ 14,-

e) 3 al 10-7-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 15003

T. Nº 3175

INGENIO SAN ISIDRO S. A.

Azúcares, Agricultura, Ganadería
Campo Santo (Salta) F.C.N.G.B.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y concordantes del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de julio de 1973, a las 10 horas, en el local de la Administración del Ingenio San Isidro S. A., sito en Campo Santo, Departamento de General Güemes de esta Provincia de Salta, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe del Síndico, correspondientes al décimo noveno Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1973.
- 2º Consideración de la actualización contable Ley 19.742, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1973 (Art. 2).
- 3º Distribución de utilidades, retribución del Directorio y Síndico y remuneraciones de los funcionarios de la empresa integrantes del Directorio.
- 4º Aprobación de donaciones de terrenos a personas jurídicas.
- 5º Elección del Directorio y de los miembros de la Sindicatura conforme a las Leyes 19.550 y 19.880.
- 6º Reglamentación del funcionamiento de la Sindicatura colegiada (art. 290 de la Ley 19.550).
- 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.

Hasta tres días antes del señalado para la Asam-

blea, es decir hasta el 23 de julio de 1973 inclusive, y a partir del 12 de julio de 1973, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Escribanía de Don César Félix Torino, sita en la ciudad de Salta, calle Rivadavia 372, en horas de 15 a 18, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

En los mismos días, escribanía y horas, se pone a disposición de los señores accionistas la Memoria y estados contables correspondientes al Ejercicio económico 1972/1973.

Campo Santo, 12 de junio de 1973.

El Directorio

Imp. \$ 27,75

e) 6 al 13-7-73

O. P. Nº 14968

T. Nº 3235

SINDICATO TRABAJADORES DEL AZUCAR INGENIO SAN MARTIN

CONVOCATORIA

Ingenio San Martín (Tabacal), 29 de junio de 1973 (Provincia de Salta).

La Comisión Directiva Provisoria del Sindicato Trabajadores del Azúcar del Ingenio San Martín del Tabacal convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de mil novecientos setenta y tres, a hs. 10, la que se llevará a cabo en el local social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Llamado a elecciones.
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Por la Comisión Directiva Provisoria

Genaro Guzmán
Secretario

Pedro Ruiz
Presidente

Imp. \$ 14,-

e) 3 al 17-7-73

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA LEGISLATURA

S A L T A